



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

14 DE JULIO DE 2016

No. 115

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Protocolo Único de Identificación, Canalización y Atención de la Violencia Escolar en la Ciudad de México 3
- ◆ Aviso por el que se da a conocer "El Programa Integral para la Prevención, Detección y Atención de la Violencia, Acoso, Maltrato y Discriminación en las Comunidades Escolares de la Ciudad de México" 17

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las bajas de los Conceptos de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, para las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se dejaron de aplicar durante la vigencia de las "Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática" en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2016 37

Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México, en el Segundo Trimestre del Año 2016 38

Delegación Venustiano Carranza

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Institucional para el Mantenimiento a Unidades Habitacionales en la Delegación Venustiano Carranza, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 08 de abril de 2016 44

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto de Educación Media Superior

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de Egresados del Instituto de Educación Media Superior 45

Instituto de Verificación Administrativa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el procedimiento de Actuación para la Realización de Visitas de Verificación y su Filmación 50

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Acuerdo 9/2016 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por el que se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 64

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para la Celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C. V. 72

Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

- ◆ Aviso de publicación de Acuerdo 23-23/2016 73
- ◆ Aviso de publicación de Acuerdo 24-23/2016 99
- ◆ Aviso de publicación de Acuerdo 41-25/2016 121
- ◆ Aviso de publicación de Acuerdo V-67/2016 133

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Cuajimalpa de Morelos.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números LPN-DCM-002-2016 a LPN-DCM-012-2016.- Convocatoria No. 003/16.- Contratación de diversas obras publicas 135
- ◆ **Edictos** 140
- ◆ **Aviso** 163

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y Presidente de la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 primer párrafo y la fracción II inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; en el artículo 1, fracciones I, II, III y IV; en los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal y conforme al Ordinal Segundo del Acuerdo Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia, Acoso, Maltrato y Discriminación en la Población Escolar de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal establece como principios rectores el interés superior de la infancia; respeto a la dignidad humana; prevención de la violencia; no discriminación; cultura de paz; perspectiva de género; resolución no violenta de conflictos; cohesión humanitaria; interdependencia; integralidad; coordinación interinstitucional; multicultural y reconocimiento de la diversidad; la resiliencia y el enfoque de derechos humanos, los cuales dan sustento al presente Protocolo Único de Identificación, Canalización y Atención de la Violencia Escolar en la Ciudad de México.

Que en términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, la elaboración del Protocolo Único de Identificación, Canalización y Atención de la Violencia Escolar en la Ciudad de México fue coordinado por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México y sometido a aprobación de la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México.

Que el Acuerdo Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia, Acoso, Maltrato y Discriminación en la Población Escolar de la Ciudad de México emitido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el 5 de junio de 2014, establece acciones específicas de atención inmediata, a través de la coordinación interinstitucional de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México organizó mesas de trabajo para la elaboración y revisión del presente instrumento y al concluir, aprobó el Protocolo Único de Identificación, Canalización y Atención de la Violencia Escolar en la Ciudad de México en sesión ordinaria del 14 de agosto de 2015.

He tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN, CANALIZACIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se da a conocer el Protocolo Único de Identificación, Canalización y Atención de la Violencia Escolar en la Ciudad de México, mismo que se publica anexo y forma parte del presente Aviso.

SEGUNDO. El presente Aviso es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Administración Pública de la Ciudad de México que prevé la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal y el Acuerdo Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia, Acoso, Maltrato y Discriminación en la Población Escolar de la Ciudad de México, responsables de generar mecanismos de prevención y atención de la violencia escolar.

TERCERO. El Modelo Único de Atención Integral al que se refiere la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal en su Título Tercero, Capítulo III, es parte integral del presente Protocolo Único de Identificación, Canalización y Atención de la Violencia Escolar en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Las autoridades competentes realizarán sus previsiones o gestiones ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México para acondicionar, mejorar o crear el espacio idóneo para la aplicación del presente Protocolo Único de Identificación, Canalización y Atención de la Violencia Escolar en la Ciudad de México.

CUARTO. El Sistema de Información Localizada al que se refiere el Capítulo IV del Protocolo Único de Identificación, Canalización y Atención de la Violencia Escolar en la Ciudad de México constituye el medio a través del cual se ejecutará el procedimiento y deberá quedar liberado a más tardar en los 120 días hábiles posteriores a la publicación.

Dado en la Ciudad de México a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

PROTOCOLO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN, CANALIZACIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. El objeto del Protocolo Único de Identificación, Canalización y Atención de la Violencia Escolar en la Ciudad de México, en adelante Protocolo Único, es establecer las reglas de actuación para las autoridades competentes frente a las situaciones de violencia escolar que requieren identificación, canalización y atención, así como el procedimiento a seguir desde la acción coordinada e inmediata de mecanismos interinstitucionales.

Artículo 2. Para los efectos del Protocolo Único, se entenderá por:

- I. **Acoso escolar:** omisión o acción repetitiva que cause daño físico o psicoemocional, originado por una persona estudiante o grupo de personas estudiantes hacia otra u otras, en el contexto de una desigualdad de poder, real o percibida.
- II. **Agresión escolar:** omisión o acción no repetitiva que tiene la intención de causar daño físico o psicoemocional que se produce entre integrantes de la comunidad escolar.
- III. **Atención jurídica inmediata:** atención a las situaciones de violencia escolar que probablemente constituyan un delito.
- IV. **Atención médica o psicológica de urgencia:** atención a la persona receptora o generadora de situaciones de violencia escolar que por su condición física o psicológica requiera el servicio a la brevedad.
- V. **Comunidad escolar:** es la conformada por la población escolar, así como por el personal directivo, docente, administrativo o de apoyo de las escuelas, madres y padres de familia o tutores.
- VI. **Conflicto:** situación en que dos o más integrantes de la comunidad escolar con intereses contrapuestos entran en confrontación, oposición o desacuerdo conllevando esto a que sus pretensiones, deseos e intereses, no puedan lograrse simultáneamente. Un conflicto puede generar violencia escolar, pero por sí mismo no está considerado dentro de ese concepto.
- VII. **Discriminación:** negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos o comunidades, estén o no en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos. También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones; producto de una relación cuyo origen sea el entorno escolar.
- VIII. **Maltrato escolar:** omisión o acción derivada del abuso de la autoridad ejercida por cualquier adulto integrante del personal directivo, docente, administrativo o de apoyo, en la que a través del uso de la fuerza física o el lenguaje cause daño físico o psicoemocional a una persona estudiante o grupo de personas estudiantes.
- IX. **Persona generadora de violencia escolar:** persona o personas estudiantes, personal directivo, docente, administrativo o de apoyo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores que, individual o conjuntamente, infligen algún tipo de violencia en cualquiera de sus tipos o manifestaciones contra otro integrante o integrantes de la comunidad escolar.

- X. **Persona receptora de violencia escolar:** integrante de la comunidad escolar que sufra algún tipo de violencia en cualquiera de sus tipos o manifestaciones por parte de otro integrante o integrantes de la comunidad escolar.
- XI. **Persona testigo de violencia escolar:** integrante de la comunidad escolar que presencia situaciones de violencia entre o contra otro integrante o integrantes de la comunidad escolar.
- XII. **Trato rudo:** omisión o acción violenta que no tiene la intención de causar daño físico o psicoemocional que se produce entre integrantes de la comunidad escolar. El trato rudo no es una conducta considerada dentro de la violencia escolar.
- XIII. **Violencia escolar:** toda omisión o acción de agresión, acoso, maltrato o discriminación que se produce entre integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 3. Son autoridades competentes, de manera enunciativa más no limitativa, en el ámbito de sus atribuciones, para la observancia del Protocolo Único:

I. Dependencias

- 1) Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en adelante SEDESO.
 - a. Servicio Público de Localización Telefónica de la Ciudad de México, en adelante LOCATEL.
- 2) Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en adelante SEDESA.
- 3) Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en adelante SSP.
- 4) Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en adelante PGJ.
- 5) Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en adelante CEJUR.
- 6) Secretaría de Educación de la Ciudad de México, en adelante SEDU.
- 7) Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la Ciudad de México, en adelante SEDEREC.

II. Órgano descentralizado

- 1) Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en adelante COPRED.

III. Entidades

- 1) Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en adelante INJUVE.
- 2) Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, en adelante INMUJERES.
- 3) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en adelante DIF.

IV. Fideicomiso

- 1) Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, en adelante FIDEGAR.

Artículo 4. Las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México no señaladas en el artículo anterior, remitirán las situaciones de violencia escolar a la SEDU a través del área de atención ciudadana; o en su caso a las autoridades competentes citadas en el artículo anterior.

Artículo 5. Las situaciones de violencia escolar no previstas en el Protocolo Único serán revisadas con la SEDU y las autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones.

Artículo 6. Los anexos forman parte integral del Protocolo Único.

Capítulo II. De las Atribuciones

Artículo 7. Corresponde a las autoridades competentes:

- I. Registrar en el Sistema de Información Localizada las probables situaciones de violencia escolar identificadas.
- II. Identificar situaciones de violencia escolar, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a las actividades que realizan.
- III. Canalizar las situaciones de violencia escolar registradas, de acuerdo a las opciones que ofrezca el Sistema de Información Localizada.
- IV. Brindar la orientación necesaria y suficiente cuando no se trate de una situación de violencia escolar.
- V. Y las demás que se presenten para la mejora del Protocolo Único.

Artículo 8. Corresponde a la SEDESO a través de LOCATEL:

- I. Registrar en el Sistema de Información Localizada solicitudes de atención a situaciones de violencia escolar.

Artículo 9. Corresponde a la SEDESA:

- I. Brindar atención médica o psicológica a las personas receptoras, generadoras o testigos de situaciones de violencia escolar, como resultado de las canalizaciones realizadas a través del Sistema de Información Localizada.

Artículo 10. Corresponde a la SSP:

- I. Identificar situaciones de violencia escolar a través de la Unidad de Seguridad Escolar.
- II. Brindar atención pre-hospitalaria en situaciones de violencia escolar, cuando así se les solicite y conforme a la competencia del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas.

Artículo 11. Corresponde a la PGJ:

- I. Brindar asistencia social, atención médica o psicológica de urgencia, atención psicológica, asesoría y asistencia jurídica a las personas receptoras de violencia escolar como resultado de las canalizaciones realizadas a través del Sistema de Información Localizada.

Artículo 12. Corresponde a la CEJUR:

- I. Brindar asesoría y asistencia jurídica a la persona receptora, generadora o testigo de situaciones de violencia escolar y sus familiares.
- II. Brindar asistencia y defensa legal gratuita a las personas receptoras, generadoras o testigos de situaciones de violencia escolar en conflicto con la ley penal y a sus familiares.

Artículo 13. Corresponde a la SEDU:

- I. Coordinar los procesos interinstitucionales establecidos en el Protocolo Único.
- II. Realizar el seguimiento de las situaciones de violencia registradas en el Sistema de Información Localizada.
- III. Realizar reportes periódicos e informar a las autoridades competentes sobre las actividades implementadas, avances y resultados.
- IV. Colaborar con la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal en la identificación, canalización y atención de las situaciones de violencia escolar que se hayan presentado dentro de las escuelas.
- V. Convocar a las autoridades competentes para llevar a cabo la revisión y actualización del Protocolo Único.

Artículo 14. Corresponde a la SEDEREC:

- I. Brindar el servicio de intérprete-traductor en situaciones de violencia escolar cuando una de las personas involucradas pertenezca a un pueblo o comunidad indígena y no hable español.

Artículo 15. Corresponde al COPRED:

- I. Brindar asesoría jurídica en la materia y atribuciones de su competencia, como resultado de las canalizaciones realizadas a través del Sistema de Información Localizada.

Artículo 16. Corresponde al INMUJERES:

- I. Brindar asesoría jurídica en la materia y atribuciones de su competencia, como resultado de las canalizaciones realizadas a través del Sistema de Información Localizada.

Artículo 17. Corresponde al DIF:

- I. Brindar atención psicológica y seguimiento a las personas generadoras de situaciones de violencia escolar menores de 12 años, como resultado de las canalizaciones realizadas a través del Sistema de Información Localizada.

Capítulo III. Del Procedimiento

Artículo 18. El Sistema de Información Localizada será la herramienta informática interna disponible a través de Internet a la cual accederán únicamente las autoridades competentes y el personal designado para la aplicación del procedimiento establecido en este Protocolo Único.

Artículo 19. La aplicación del procedimiento contemplará al menos las siguientes etapas:

- I. **Registro:** Etapa en la que se determina si la situación es competencia del Protocolo Único, es decir, si se trata de una situación de violencia escolar. Si es competencia pasa a la etapa de identificación, de lo contrario pasa a la etapa de orientación.
- II. **Orientación:** Etapa que se opera cuando un suceso no corresponde a una situación de violencia escolar, en ella se brindará información a la persona solicitante sobre la autoridad competente para brindarle asistencia.
- III. **Identificación:** Etapa en la que se determina la tipología y manifestaciones de las situaciones de violencia escolar.
- IV. **Canalización:** Etapa en la que se notifica a la persona receptora, generadora o testigo de situaciones de violencia escolar o a su madre, padre o tutor, la o las autoridades competentes que atenderán su solicitud de atención, ya sea de manera médica, psicológica, jurídica o de acompañamiento.

- V. **Atención:** Etapa en la que las autoridades competentes ayudarán a contrarrestar los efectos que en distintos niveles se presenten por haber sido parte de una situación de violencia escolar.
- VI. **Acompañamiento:** Cuando la condición física, psicológica o jurídica de la persona generadora, receptora o testigo de situaciones de violencia escolar lo requiera, se trasladará o dará seguimiento con personal especializado a la autoridad competente que corresponda.
- VII. **Seguimiento:** Etapa en la que se dará vista del estatus de solicitudes de atención recibidas y de la atención otorgada por parte de las autoridades competentes, misma que considerará distintas etapas desde la recepción de la persona generadora, receptora o testigo de situaciones de violencia escolar, hasta la conclusión o resarcimiento de los daños, según sea el caso.

Y las demás que se presenten para la mejora del procedimiento.

Artículo 20. Las autoridades competentes designarán al personal para la aplicación del procedimiento establecido en este Protocolo Único y uso del Sistema de Información Localizada.

Artículo 21. Las etapas del procedimiento serán atendidas por el personal designado para la aplicación del procedimiento establecido en este Protocolo Único de la siguiente manera:

- I. **Registro:** SEDESO (LOCATEL), SEDESA, SSP, PGJ, SEDU, SEDEREC, COPRED, INJUVE, INMUJERES, DIF, FIDEGAR.
- II. **Orientación:** SEDESO (LOCATEL), SEDESA, SSP, PGJ, SEDU, SEDEREC, COPRED, INJUVE, INMUJERES, DIF, FIDEGAR.
- III. **Identificación:** SEDESO (LOCATEL), SEDESA, SSP, PGJ, SEDU, SEDEREC, COPRED, INJUVE, INMUJERES, DIF, FIDEGAR.
- IV. **Canalización:** SEDESO (LOCATEL), SEDESA, SSP, PGJ, SEDU, SEDEREC, COPRED, INJUVE, INMUJERES, DIF, FIDEGAR.
- V. **Atención:** SEDESA, SSP (ERUM), PGJ, CEJUR, COPRED, INJUVE, INMUJERES y DIF.
- VI. **Acompañamiento:** CEJUR, SEDEREC y DIF.
- VII. **Seguimiento:** SEDU.

Artículo 22. El personal designado para la aplicación del procedimiento establecido en este Protocolo Único atenderá las acciones de capacitación y sensibilización en temas de violencia escolar, así como aquellas derivadas del uso y aplicación de este instrumento, que establezca la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 23. El personal designado para la aplicación del procedimiento establecido en este Protocolo Único aplicará las etapas del procedimiento con calidad, calidez y sin discriminación por el hecho de ser persona receptora, generadora o testigo de violencia escolar.

Artículo 24. El personal designado para la aplicación del procedimiento establecido en este Protocolo Único actuará bajo los siguientes principios: identificación eficaz, canalización oportuna y eficiente de las solicitudes de atención, atención inmediata e integral de la persona receptora, generadora o testigo de situaciones de violencia escolar, seguimiento continuo del proceso de atención interinstitucional y confidencialidad en el manejo de la información conforme a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Sección Primera. Registro

Artículo 25. El personal designado por parte de las autoridades competentes que reciba a la persona receptora, generadora o testigo de situaciones de violencia escolar, determinará si se trata o no de una situación objeto del Protocolo Único, de acuerdo con el formulario de identificación de la Cédula de Registro Único. En caso de ser así pasará a la etapa de identificación. En caso contrario, pasará a la etapa de orientación.

Artículo 26. La Cédula de Registro Único forma parte del expediente electrónico único y contendrá al menos los siguientes datos:

- I. Número de registro único;
- II. Datos de la persona receptora de violencia escolar que solicita la atención ante la autoridad competente; o en su caso
- III. Datos de la persona generadora de violencia escolar que solicita la atención ante la autoridad competente; o en su caso
- IV. Datos del testigo de situaciones de violencia escolar que solicita la atención ante la autoridad competente.
- V. Datos de la madre, padre, tutor o representante legal en caso de que sean menores de edad.
- VI. Institución educativa en la que ocurre la situación.
- VII. Nombre del personal designado por parte de las autoridades competentes que registra la solicitud de atención.

- VIII. Formulario de identificación.
- IX. Breve descripción de los hechos.
- X. Resultado del registro: es una situación o no de violencia escolar.
- XI. y las demás que surjan para mejorar la atención.

Sección Segunda. Orientación

Artículo 27. El personal designado por parte de las autoridades competentes que reciba a la persona generadora, receptora o testigo de situaciones de violencia escolar y que previamente haya identificado que su situación no constituye algún acto de violencia escolar, brindará de manera precisa, con lenguaje sencillo y accesible, la orientación necesaria y suficiente con respecto a la situación que refiera. Para ello contará con un listado de los programas, apoyos y la descripción de los mismos, que las autoridades competentes otorgan a la ciudadanía. Otorgada la orientación, la solicitud de atención será cerrada.

Sección Tercera. Identificación

Artículo 28. Una vez verificada la situación de violencia escolar, se determinará la tipología (ver Anexo. Tipología de la violencia escolar), manifestaciones (ver Anexo. Manifestaciones de la violencia escolar por tipología y ver Anexo. Criterios para realizar la valoración inicial), ámbitos y personas involucradas a la o las que corresponda cada situación, a través del levantamiento del Cuestionario de Valoración Inicial y su registro en el Sistema de Información Localizada.

Artículo 29. El personal designado por parte de las autoridades competentes prestará atención o consultará a la persona receptora, generadora o testigo de situaciones de violencia escolar en caso de manifestar dolor físico, lesión o alguna emoción que indique la necesidad de requerir algún servicio de atención médica o psicológica de urgencia, o en su caso, atención jurídica inmediata, se canalizará inmediatamente de la siguiente manera:

- I. Traslado a unidades médicas: ERUM.
- II. Atención médica o psicológica de urgencia: SEDESA, PGJ (sólo a personas receptoras de violencia escolar).
- III. Atención jurídica inmediata: PGJ (sólo a personas receptoras de violencia escolar), CEJUR.

Sección Cuarta. Canalización

Artículo 30. Una vez concluido el llenado del Cuestionario de Valoración Inicial, el Sistema de Información Localizada propondrá diversas opciones de las autoridades competentes para atender a la persona receptora, generadora o testigo de situaciones de violencia escolar. Las opciones de canalización serán determinadas a través de un algoritmo que toma en cuenta las dimensiones, tipos, manifestaciones, gravedad y frecuencia de la omisión o acción (ver Anexo. Criterios para definir las opciones de canalización y ver Anexo. Opciones de canalización).

Artículo 31. Para realizar la canalización de forma adecuada, el personal designado por parte de las autoridades competentes tomará en cuenta el domicilio de la persona receptora, generadora o testigo que solicita la atención, domicilio de la escuela, horario de asistencia a la misma y capacidad de traslado o movimiento. Una vez realizado lo anterior, se imprimirá el Acuerdo de Canalización y se entregará a la persona receptora, generadora o testigo de situaciones de violencia escolar que solicita la atención o a su madre, padre o tutor.

Artículo 32. El Acuerdo de Canalización es el documento que contiene el número de registro único, la información acerca de la autoridad competente o las autoridades competentes que lo atenderán, los servicios, su localización, horarios y documentos necesarios para la atención. Este documento se entregará impreso a la persona receptora, generadora o testigo de situaciones de violencia escolar que solicita la atención o a su madre, padre o tutor.

Sección Quinta. Atención

Artículo 33. El Sistema de Información Localizada notificará sobre los acuerdos de canalización y los turnará a las autoridades competentes, que atenderán a la persona receptora, generadora o testigo de situaciones de violencia escolar. A través del Sistema de Información Localizada, el personal designado por parte de las autoridades competentes para dar atención reportará las acciones realizadas para dar cumplimiento a los acuerdos de canalización.

Artículo 34. Los tipos de atención que se brindarán a las personas receptoras, generadoras o testigos de violencia escolar con las autoridades competentes son:

- I. Médica: SEDESA.
- II. Psicológica: SEDESA, PGJ (sólo a personas receptoras de violencia escolar), INJUVE (población joven de 12 a 29 años), DIF (sólo a personas generadoras de violencia escolar).

- III. Jurídica: PGJ (sólo a personas receptoras de violencia escolar), CEJUR, COPRED, INMUJERES.
- IV. Atención médica o psicológica de urgencia: SEDESA, SSP (ERUM), PGJ (sólo a personas receptoras de violencia escolar).
- V. Atención jurídica inmediata: PGJ (sólo a personas receptoras de violencia escolar), CEJUR.
- VI. Y las demás que se requieran para la mejora del Protocolo Único.

Artículo 35. Las autoridades competentes, darán atención eficaz y eficiente a la persona receptora, generadora, o testigo de situaciones de violencia escolar, de acuerdo con la disponibilidad de los servicios y del ámbito de sus atribuciones, atendiendo a los programas, actividades o acciones que instrumenten.

Las acciones realizadas coincidirán con las opciones del proceso de canalización resultantes en la etapa de Canalización y, a través del Sistema de Información Localizada, informarán sobre su avance, cierre y resultados en las secciones correspondientes de dicho sistema.

Artículo 36. El personal designado por parte de las autoridades competentes solicitará a la persona receptora, generadora o testigo de situaciones de violencia escolar el número de registro único que asigna el Sistema de Información Localizada para que sea anotado en el expediente de registro de la autoridad competente.

La SEDU requerirá regularmente un reporte de las situaciones en proceso de atención y un reporte final de aquellas que hayan concluido.

Sección Sexta. Acompañamiento

Artículo 37. La etapa de acompañamiento se operará con personas receptoras, generadoras o testigos de situaciones de violencia escolar que por su condición física, psicológica o jurídica requieran traslado o acompañamiento con personal especializado a la autoridad que corresponda.

Sección Séptima. Seguimiento y cierre

Artículo 38. Para llevar a cabo un adecuado seguimiento de las solicitudes de atención registradas en el Sistema de Información Localizada, las autoridades competentes registrarán en el mismo la información que se requiera para mantener el expediente único actualizado de cada situación.

Artículo 39. Los criterios a utilizar para determinar cuándo una solicitud de atención registrada en el Sistema de Información Localizada puede cerrarse en términos administrativos, son:

- I. La situación referida no corresponde a violencia escolar.
- II. Una vez canalizada, la persona receptora, generadora o testigo de situaciones de violencia escolar falta dos veces consecutivas a una de las citas programadas de atención según corresponda.
- III. Una vez atendido se logró:
 - i. La restauración de sus derechos.
 - ii. La recepción de atención médica, psicológica o legal satisfactoria.

Artículo 40. Para considerar que la etapa de atención fue prestada satisfactoriamente, se utilizarán los siguientes criterios:

- I. Registro por parte de las autoridades competentes en el Sistema de Información Localizada de la información relativa al cierre de la solicitud y la conclusión de la etapa de atención.
 - i. Atención médica o psicológica: se establece un diagnóstico según el cual la persona receptora, generadora o testigo cumplió con las rutinas médicas o psicológicas previstas para las situaciones de violencia escolar.
 - ii. Atención jurídica: según el cual el proceso de conciliación o de procuración de justicia entre las partes dio lugar a un acto de reparación, con el que todos los involucrados presentan su acuerdo en forma voluntaria.
- II. Satisfacción de la persona usuaria, mediante el cual reconoce o da evidencias de que el conjunto de procesos que siguió fue de utilidad para la restauración de sus derechos y de su salud física o psicoemocional. Obtenida mediante encuesta de evaluación del servicio realizada vía electrónica y en la cual se preguntará sobre la calidad del servicio y sobre los efectos que tuvo la atención para la solución del problema.

Artículo 41. Las autoridades competentes realizarán un monitoreo continuo de los actores participantes (personas servidoras públicas y personas receptoras, generadoras o testigos de situaciones violencia escolar), las etapas del procedimiento (registro, identificación, canalización, atención y acompañamiento) y los servicios que se ofrecen a la persona receptora, generadora o testigo de situaciones de violencia escolar.

Capítulo IV. Del Sistema de Información Localizada

Artículo 42. El Sistema de Información Localizada será proporcionado por la SEDU en una liga electrónica establecida para tal fin.

La SEDU, como instancia coordinadora del Protocolo Único, requerirá informes y demás datos necesarios que le permitan establecer en cualquier momento el estatus que guarda cada una de las solicitudes de atención registradas en el Sistema de Información Localizada.

Artículo 43. Las situaciones de violencia escolar quedarán registradas en este sistema informático para su identificación, canalización, seguimiento y acompañamiento.

Artículo 44. Cada situación referida contendrá un Número de Registro Único que permitirá la elaboración de un expediente único por persona receptora, generadora o testigo de situaciones de violencia escolar.

Artículo 45. El expediente único estará integrado por:

- I. Número de Registro Único.
- II. Cédula de Registro Único.
- III. Cuestionario de Valoración Inicial.
- IV. Acuerdo de Canalización.
- V. Estatus de Atención.
- VI. Seguimiento de la solicitud de atención.
- VII. Los demás que mejoren la integración del expediente.

Artículo 46. El Sistema de Información Localizada atenderá a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Artículo 47. La base de datos generada a partir de la operación del Sistema de Información Localizada, será resguardada por la SEDU.

Artículo 48. El personal designado por parte de las autoridades competentes para operar el Sistema de Información Localizada, será designado mediante oficio de asignación respectivo, en el que conste el otorgamiento de las claves de acceso, las cuales serán personales e intransferibles y serán totalmente responsables de su uso.

Anexo 1. Unidades administrativas responsables en la etapa de registro e identificación

La etapa de registro e identificación se operará a través de las siguientes unidades, centros o programas:

I. SEDESO

- I. Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar en cada Delegación.
- II. Centros de Asistencia e Integración Social de Azcapotzalco y Coruña.
- III. LOCATEL. Servicios integrales. Tel. 5658-1111

II. SEDESA

- I. Dirección de Promoción de la Salud.

III. SSP

- I. Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito.
- II. Unidad de Seguridad Escolar.

IV. PGJ

- I. Centro de Atención a Riesgos Victímales y Adicciones (CARIVA).

V. SEDU

- I. Actividad Institucional: Prevención y Atención de la Violencia Escolar.
- II. Oficina de Atención Ciudadana.

VI. SEDEREC.

- I. Dirección General de Equidad para los Pueblos y Comunidades.

VII. COPRED

- I. Subdirección de Atención y Jurídico de la Dirección de la Cultura de No Discriminación.

VIII. INJUVE

- I. Coordinación de Vinculación Institucional.
- II. Coordinación de Derechos Humanos.

IX. INMUJERES

- I. Unidades del Instituto de las Mujeres en cada Delegación

X. DIF

- I. Dirección Ejecutiva de la Defensoría de los Derechos de la Infancia.

XI. FIDEGAR

- I. Coordinación Ejecutiva del PREBU.

Anexo 2. Tipología de la violencia escolar

Para efectos del presente Protocolo Único los tipos para clasificar la violencia escolar son:

- I. **Psicoemocional:** toda acción u omisión dirigida a devaluar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica.
- II. **Físico directo:** toda acción u omisión intencional que causa un daño corporal.
- III. **Físico indirecto:** toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias como la destrucción, afectación económica, sustracción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias.
- IV. **Verbal:** acciones violentas que se manifiestan a través del uso del lenguaje, como los insultos, poner sobrenombres descalificativos, humillar, desvalorizar en público, entre otras.
- V. **Sexual:** toda acción que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación o el uso denigrante de la imagen personal.
- VI. **A través de las Tecnologías de Información y Comunicaciones:** toda violencia psicoemocional ejercida mediante el uso de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, redes sociales, correo electrónico o mensajes de texto, enviados por aparatos celulares, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas web, teléfono y otros medios tecnológicos, incluyendo la suplantación de identidad por esa vía de comunicación. Suele ser anónima y masiva donde, por lo regular, la mayoría de integrantes de la comunidad escolar se entera de la violencia ejercida.

Anexo 3. Manifestaciones de la violencia escolar por tipología

Para efectos del presente Protocolo Único las manifestaciones de la violencia escolar por tipología incluyen:

I. Psicoemocional

1. Aislar
2. Amenazar
3. Bloqueo social
4. Chismes y difamación
5. Cierta tipo de engaños
6. Coacción
7. Creación de falsas expectativas
8. Degradar

9. Descalificar
10. Echarle la culpa y señalar excesivamente errores
11. Etiquetar
12. Exclusión social (actividades escolares o lúdicas)
13. Explotar de cualquier manera o dar un trato abusivo o degradante
14. Gestos de desprecio
15. Hablar de otros a sus espaldas
16. Hostigamiento
17. Humillar
18. Ignorar
19. Impedir, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y originarios y de sus integrantes, el uso de sus idiomas, la práctica de sus sistemas normativos, la reproducción de su cultura y de su vida comunitaria
20. Incitar a la exclusión, persecución, odio, violencia, rechazo, burla, difamación, ofensa o injuria en contra de cualquier persona, grupo o comunidad
21. Intimidar
22. Limitar o impedir el ejercicio de las libertades de expresión de ideas, o ideología religiosa
23. Limitar, obstaculizar o negar el libre desplazamiento de cualquier persona
24. Manipulación social
25. Menospreciar
26. Ningunear
27. No permitirle participar en clase
28. Promover o incurrir en agresión psicológica por condición de discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar o gesticular o asumir públicamente la orientación o preferencia sexual, identidad de género, expresión de rol de identidad de género, o por cualquier otro motivo
29. Resaltar los defectos físicos
30. Restringir, obstaculizar o impedir el uso de lenguas, idiomas, usos, costumbres y cultura
31. Restringir, obstaculizar o impedir la participación en actividades académicas, deportivas, recreativas o culturales
32. Tratar como objeto
33. Negar, limitar o restringir el acceso a cualquier espacio público, empleo o centro educativo, por asumir públicamente la identidad de género, expresión de rol de identidad de género, orientación o preferencia sexual
34. Y otras que coincidan con la descripción del tipo

II. Físico directo

1. Agresiones con objetos
2. Amarrar
3. Amenaza con arma de fuego o con arma blanca o cualquier objeto que pueda dañar (como compas, regla metálica, entre otros)
4. Bofetadas
5. Empujones
6. Encerrar en algún lugar de la escuela
7. Forzar a ingerir o consumir psicotrópicos
8. Golpes
9. Golpes en el cuerpo con o sin objetos contundentes que generen heridas graves o secuelas permanentes realizadas de forma individual o colectiva
10. Heridas con arma de fuego
11. Heridas con armas blancas u objetos punzocortantes
12. Homicidio
13. Intento de estrangulamiento
14. Jalones
15. Lanzar objetos que no causen heridas graves o líquidos no corrosivos
16. Nalgadas
17. Obligar a mantener posiciones forzadas
18. Patadas
19. Pintar o forzar a pintar el cuerpo
20. Poner cinta adhesiva en alguna parte del cuerpo
21. Privación de la libertad

22. Promover o incurrir en agresiones físicas por condición de discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar o gesticular o asumir públicamente la orientación o preferencia sexual, identidad de género, expresión de rol de identidad de género, o por cualquier otro motivo
23. Rasguños
24. Utilización de ácidos u otras sustancias químicas corrosivas que generen heridas graves o secuelas permanentes
25. Utilización de explosivos para causar algún daño físico
26. Y otras que coincidan con la descripción del tipo

III. Físico indirecto

1. Daño del uniforme
2. Coaccionar para la realización de trabajos escolares
3. Daño de útiles o trabajos escolares
4. Robo de prendas del uniforme
5. Robo de útiles escolares
6. Destruir bienes materiales de la escuela
7. Robo
8. Extorsionar
9. Utilización de explosivos para causar algún daño material
10. Y otras que coincidan con la descripción del tipo

IV. Verbal

1. Insultar
2. Burlarse
3. Ponerle sobrenombres
4. Amenazar
5. Resaltar defectos físicos
6. Desprestigiar
7. Hablar mal de la persona receptora
8. Y otras que coincidan con la descripción del tipo

V. Sexual

1. Abuso sexual
2. Acercamiento de los genitales sin contacto
3. Acoso sexual
4. Amenaza de tipo sexual
5. Besos forzados
6. Caricias de naturaleza sexual
7. Comentarios de índole sexual
8. Corrupción de personas menores de edad
9. Cuestionamiento sobre la vida sexual
10. Exhibición pública o comercialización de fotos e imágenes personales con connotación sexual por celular o redes sociales
11. Insinuaciones de tipo sexual
12. Intento de violación individual o colectiva
13. Introducir objetos en genitales
14. Levantar la falda o bajar los pantalones
15. Mensajes de índole sexual
16. Miradas morbosas hacia piernas, senos o glúteos
17. Mostrar material pornográfico
18. Piropos
19. Propuestas sexuales
20. Quitar de la matrícula de cualquier centro educativo por condición de embarazo
21. Rumores sobre la sexualidad de alguien
22. Señas de connotación sexual
23. Tocar los órganos genitales
24. Violación
25. Y otras que coincidan con la descripción del tipo

VI. A través de las Tecnologías de Información y Comunicaciones

1. Enviar correo electrónico o chat hablando mal o difamando a un integrante de la comunidad escolar

2. Robo de la contraseña e invasión de la cuenta de correo electrónico o redes sociales
3. Hacerse pasar por otra persona en internet
4. Enviar virus para perjudicar
5. Divulgar fotografías en internet sin consentimiento
6. Modificar fotografías y divulgarlas en internet sin consentimiento
7. Enviar mensajes insultantes por cualquier medio electrónico
8. Hacer videos de alguien y subirlos a internet sin consentimiento
9. Mensajes amenazantes
10. Enviar fotografías embarazosas
11. Ofender o ridiculizar a las personas o promover la violencia en su contra a través de mensajes o imágenes en cualquier medio de comunicación, material de divulgación o entretenimiento
12. Acoso sexual a menores de edad a través de las Tecnologías de Información y Comunicaciones
13. Y otras que coincidan con la descripción del tipo

Anexo 4. Criterios para realizar la valoración inicial

Tipología	Quien la recibe y quien la genera	Frecuencia
<ul style="list-style-type: none"> • Psicológica <ul style="list-style-type: none"> ○ Psicoemocional ○ Verbal ○ A través de las Tecnologías de Información y Comunicaciones • Física <ul style="list-style-type: none"> ○ Física Directa ○ Sexual • Material <ul style="list-style-type: none"> ○ Física indirecta 	<ul style="list-style-type: none"> • Población escolar • Personal directivo • Personal docente • Personal administrativo y de apoyo • Madres, padres de familia o tutor 	<ul style="list-style-type: none"> • Ocasional • Permanente

Duración del Daño	Intención	Espacios de ocurrencia	
<ul style="list-style-type: none"> • Temporal • Permanente 	<ul style="list-style-type: none"> • Acción • Omisión 	<ul style="list-style-type: none"> • Interno al plantel <ul style="list-style-type: none"> ○ Aula ○ Pasillos ○ Escaleras ○ Baño ○ Patio ○ Otro 	<ul style="list-style-type: none"> • Externo al plantel <ul style="list-style-type: none"> ○ Camino escuela-casa ○ Colonia ○ Casa ○ Otro

Anexo 5. Criterios para definir las opciones de canalización

Autoridad Competente	Tipo de atención			
	Médica	Jurídica	Psicológica	Acompañamiento
SEDESA	✓		✓	
PGJ		✓	✓	
CEJUR		✓		✓
SEDEREC				✓
COPRED		✓		
INJUVE			✓	
INMUJERES		✓		
DIF			✓	✓

Autoridad Competente	Especiales							
	Averiguación previa	Infractores o generadores	Discriminación	Atención médica o psicológica de urgencia	Atención jurídica inmediata	Acción constitutiva de delito	Atención pre hospitalaria	Habla una lengua indígena
SEDESA				✓				
SSP (ERUM)							✓	
PGJ	✓			✓	✓	✓		
CEJUR		✓			✓			
SEDEREC								✓
COPRED			✓					
DIF		✓						

Anexo 6. Opciones de canalización

I. Acompañamiento

1. CEJUR

i) Defensoría de Oficio a través de la Subdirección de Asistencia Jurídica Especializada en Justicia para Adolescentes

2. SEDEREC

i) Dirección General de Equidad para los Pueblos y Comunidades.

3. DIF

i) Dirección Ejecutiva de la Defensoría de los Derechos de la Infancia.

II. Atención médica o psicológica de urgencia

1. SEDESA

i) Hospitales y Centros de Salud de la Ciudad de México en cada Delegación.

ii) Centros de Salud con módulos de salud mental en cada Delegación.

2. SSP

i) ERUM Tel. 55887418

3. PGJ

i) Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones (CARIVA).

III. Atención jurídica inmediata

1. PGJ

i) Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones (CARIVA).

2. CEJUR

i) Defensoría de Oficio a través de la Subdirección de Asistencia Jurídica Especializada en Justicia para Adolescentes.

IV. Atención Jurídica

1. PGJ

i) Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones (CARIVA).

2. CEJUR

i) Defensoría de Oficio a través de la Subdirección de Asistencia Jurídica Especializada en Justicia para Adolescentes.

3. COPRED

i) Subdirección de Atención y Jurídico de la Dirección de la Cultura de No Discriminación.

4. INMUJERES

i) Unidades del Instituto de las Mujeres en cada Delegación.

V. Atención Médica**1. SEDESA**

- i) Centros de Salud de la Ciudad de México en cada Delegación.

VI. Atención Psicológica**1. SEDESA**

- i) Centros de Salud con módulos de salud mental en cada Delegación.

2. PGJ

- i) Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones (CARIVA).

3. INJUVE

- i) Apoyo Psicológico a población joven (12 a 29 años).

4. DIF

- i) Dirección Ejecutiva de la Defensoría de los Derechos de la Infancia.
-

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y Presidente de la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 primer párrafo y la fracción II inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; en el artículo 1, fracciones I, II, III y IV; 25, fracción II y 30 de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal y conforme al Ordinal Segundo del Acuerdo Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia, Acoso, Maltrato y Discriminación en la Población Escolar de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal establece como principios rectores el interés superior de la infancia; respeto a la dignidad humana; prevención de la violencia; no discriminación; cultura de paz; perspectiva de género; resolución no violenta de conflictos; cohesión humanitaria; interdependencia; integralidad; coordinación interinstitucional; multicultural y reconocimiento de la diversidad; la resiliencia y el enfoque de derechos humanos, los cuales dan sustento al presente Programa Integral.

Que el Acuerdo Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia, Acoso, Maltrato y Discriminación en la Población Escolar de la Ciudad de México emitido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el 5 de junio de 2014, establece acciones específicas de atención inmediata, a través de la coordinación interinstitucional de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en términos de lo que establece el ordinal segundo se instruye a la persona titular de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México (SEDU) para que encabece las acciones de política pública en la materia; coordine la elaboración de un Programa Integral para la Prevención, Detección y Atención de la Violencia, Acoso, Maltrato y Discriminación en las Comunidades Escolares de la Ciudad de México.

Que la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México organizó mesas de trabajo para la elaboración y revisión del presente instrumento y al concluir, aprobó el Programa Integral para la Prevención, Detección y Atención de la Violencia, Acoso, Maltrato y Discriminación en las Comunidades Escolares de la Ciudad de México en sesión ordinaria del 14 de agosto de 2015.

He tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER "EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA, ACOSO, MALTRATO Y DISCRIMINACIÓN EN LAS COMUNIDADES ESCOLARES DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

PRIMERO. Se da a conocer el Programa Integral para la Prevención, Detección y Atención de la Violencia, Acoso, Maltrato y Discriminación en las Comunidades Escolares de la Ciudad de México, mismo que se publica anexo y forma parte del presente Aviso.

SEGUNDO. El presente Aviso es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Administración Pública de la Ciudad de México que prevé la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal y el Acuerdo Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia, Acoso, Maltrato y Discriminación en la Población Escolar de la Ciudad de México, responsables de generar mecanismos de prevención y atención de la violencia escolar.

TERCERO. El Programa Integral para la Prevención, Detección y Atención de la Violencia, Acoso, Maltrato y Discriminación en las Comunidades Escolares de la Ciudad de México al que se refiere el Acuerdo Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia, Acoso, Maltrato y Discriminación en la Población Escolar de la Ciudad de México es el mismo instrumento que el Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar al que se refiere la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal en su Título Segundo, Capítulo III.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.- FIRMA.**

“Niñas y niños, recuerden estamos todos unidos contra el bullying, no queremos que haya violencia en las escuelas. Estamos luchando contra eso, es un esfuerzo que hay que hacer en todo el país, debemos de seguir garantizando que nuestras niñas y niños en las escuelas tengan acceso a una educación tranquila, en un marco de cultura de paz”,

**Dr. Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
Discurso en la apertura del ciclo escolar 2014 - 2015.**

El Programa Integral para la Prevención, Detección y Atención de la Violencia, Acoso, Maltrato y Discriminación en las Comunidades Escolares de la Ciudad de México (Programa Integral) responde a la Iniciativa del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México inscrita en el Acuerdo Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia, Acoso, Maltrato y Discriminación en la Población Escolar de la Ciudad de México, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2014, y cuyos principios rectores, son: el interés superior de la infancia; respeto a la dignidad humana; prevención de la violencia; no discriminación; cultura de paz; perspectiva de género; resolución no violenta de conflictos; cohesión comunitaria; Interdependencia; Integralidad; coordinación interinstitucional; multicultural y reconocimiento de la diversidad; la resiliencia; y el enfoque de derechos humanos; y que dan sustento al presente Programa Integral.

En este tenor, el Programa Integral conjunta todos los esfuerzos institucionales del Gobierno de la Ciudad de México para enfrentar de una manera coordinada y decidida, la prevención y atención de la violencia escolar, con un programa novedoso que fomenta una colaboración integral a través de una Red Interinstitucional en donde confluyen autoridades del Gobierno de la Ciudad de México que han participado en la elaboración y conformación del mismo, de conformidad a sus atribuciones, bajo principios de transversalidad, transparencia y participación ciudadana.

El Programa Integral impulsa también acciones de colaboración con el Gobierno Federal (Secretaría de Educación Pública) y conforma un espacio privilegiado para generar acuerdos con las 16 delegaciones, los sectores privado, académico y social. Entre los desafíos del Programa Integral resaltan el de ampliar las capacidades institucionales para la prevención y atención de la violencia escolar, con el propósito de que las autoridades participantes, así como las comunidades escolares, dispongan de mejores herramientas para promover la convivencia sana y pacífica.

Un aporte central es la incorporación de una amplia cartera con acciones para la prevención enfocadas a promover principios relacionados con una educación para la paz y el respeto, teniendo como resultado una sana convivencia y resolución de conflictos de forma pacífica, así como la corresponsabilidad en los ámbitos de la familia, los centros escolares y la comunidad que resultan ser piezas fundamentales para preservar la cohesión social y contribuir a la reconstrucción del tejido social. En este ámbito, como innovaciones de política pública se perfila la creación y consolidación de la primera Escuela para madres y padres de la Ciudad de México, y se proponen nuevos instrumentos de gestión escolar para escuelas públicas y privadas con acciones específicas para la prevención y atención de violencia escolar.

El programa alineado con los principios rectores de la normatividad tienen que ver con el respeto a los derechos, a la legalidad y a la igualdad desde la perspectiva de género; la autonomía, plasmada en el respeto a las decisiones libres de manera responsable hacia la persona misma, voluntarias e informadas de la persona receptora de violencia escolar, así como a la confidencialidad; la no discriminación y la calidad de la atención, tanto de las personas receptoras, generadoras y testigos de situaciones de violencia escolar; no criminalización, fomentando y desarrollando competencias, actitudes, conocimientos y habilidades para prevenir y transformar los factores y conductas que ponen en riesgo a la población escolar desde una perspectiva restaurativa y no punitiva, y la calidez, gentileza, receptividad, respeto y comprensión de las personas servidoras públicas. En esta trayectoria, se acuerda un Protocolo Único de Identificación, Canalización y Atención de la Violencia Escolar en de la Ciudad de México en el que se señalan los mecanismos para que la población escolar, el personal directivo, docente, administrativo o de apoyo, madres, padres de familia, tutores y autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, cuenten con elementos para el manejo oportuno y acertado en situaciones de violencia escolar y por ende, estén en condiciones de canalizar a las personas que lo requieran con las autoridades competentes en la materia.

El Programa Integral también reconoce que la violencia escolar es un fenómeno dinámico y complejo, que exige información útil y actualizada para una toma de decisiones asertiva para la atención del problema, por ello contempla dinamizar y robustecer el Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México, establecido en la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, que a partir de los informes captados por las diferentes instituciones, propondrá nuevas líneas de investigación con la participación de distintas instituciones de educación superior, que redundará en alcanzar mayor conocimiento sobre la fenomenología de la violencia escolar, además se encargará de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del presente instrumento.

La Secretaría de Educación de la Ciudad de México (SEDU) se une al interés y esfuerzos de las instituciones participantes en la elaboración del Programa Integral para la Prevención, Detección y Atención de la Violencia, Acoso, Maltrato y Discriminación en las Comunidades Escolares de la Ciudad de México (**Programa Integral**), a fin de hacer del mismo un paso decisivo para establecer una política pública integral y de largo aliento para la prevención y atención de la violencia escolar en la Ciudad de México.

Mtra. María Alejandra Barrales Magdaleno
Secretaria de Educación de la Ciudad de México.

Índice de abreviaturas

AFSEDF	Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal
CARIVA	Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones
CEJUR	Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México
COPRED	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
DIF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
EAP	Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México
FIDEGAR	Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México
IAPA	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México
INJUVE	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México
INMUJERES	Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México
LOCATEL	Servicio Público de Localización Telefónica de la Ciudad de México
Observatorio	Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México
PGJ	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
Programa Integral	Programa Integral para la Prevención, Detección y Atención de la Violencia, Acoso, Maltrato y Discriminación en las Comunidades Escolares de la Ciudad de México
Protocolo Único	Protocolo Único de Identificación, Canalización y Atención de la Violencia Escolar en la Ciudad de México
Red Interinstitucional	Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México
SEDEREC	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la Ciudad de México
SEDESA	Secretaría de Salud de la Ciudad de México
SEDESO	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México
SEDU	Secretaría de Educación de la Ciudad de México
SEGOB	Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
SSP	Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México

Introducción

El Programa Integral asume conceptualmente a la violencia escolar, como resultado de múltiples factores y, por lo tanto, considera la atención e intervención institucional como un ejercicio integral y de acción multisectorial sobre la base de la coordinación entre autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad de México y las delegaciones.

Este instrumento se organiza en seis apartados temáticos los cuales ofrecen lo siguiente:

- El primer apartado presenta el Marco Normativo en el que se sustenta la elaboración del Programa Integral.
- El apartado segundo brinda una mirada de conjunto sobre conceptos básicos, reiterando la complejidad que representa el abordaje de la violencia escolar como fenómeno social, así como el de su argumentación y comprensión como problema público multifactorial y multidimensional.
- El tercer apartado, se ofrecen el objetivo general y los objetivos específicos que persigue este Programa Integral, mientras que el apartado cuatro establece como plan operativo cuatro componentes, así como un catálogo de acciones a realizar identificando a cada una de las instancias responsables de su ejecución.
- El quinto apartado referente a instrumentos de implementación, describe aquellas herramientas de coordinación, operación e investigación que permitirán llevar a cabo las acciones propuestas.
- Finalmente, el apartado seis ofrece la propuesta de mecanismo de seguimiento a las diversas actividades que integran este Programa Integral.

Misión

Generar relaciones de convivencia escolar sanas y pacíficas basadas en la apropiación de aprendizajes de cultura de paz, inclusión y respeto a la diversidad que permitan promover ambientes de aprendizaje positivos, así como proporcionar atención oportuna y adecuada a las personas receptoras, generadoras o testigos de violencia escolar mediante la participación activa de la comunidad escolar y las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México.

Visión

Entornos escolares libres de violencia con una política pública armonizada a través de redes mixtas de trabajo que permiten la coordinación vertical y horizontal entre los programas de las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y entre niveles de gobierno, donde las organizaciones de la sociedad civil y sector académico, son los actores centrales para fortalecer el conocimiento en la materia y por ende, mejorar los instrumentos para una acción pública más eficiente y efectiva.

1. Marco normativo

El presente Programa Integral se fundamenta en lo establecido en los siguientes instrumentos nacionales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1°, 3° fracción II, incisos a), b), c) y d).
- Ley General de Educación, Artículos 7° fracciones I, II, IV, V, VI, XII, XV, XVI.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 5°, 7°, 8°, 10°, 11° incisos A y B.
- Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Víctimas, artículos 2°, 7°.
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, para el Fomento de la Salud del Escolar.

En los siguientes instrumentos internacionales:

- Declaración de los Derechos del Niño
- Convención de los Derechos del Niño

En los siguientes instrumentos locales:

- Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, artículos 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, IV, V, VI VII y X, 20 21, 22 fracción II, 25 fracción II, 26, 28 y 30; y los Artículos 3 y 4 de su Reglamento.
- Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal, artículos, 2°, 3°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12°.
- Ley de Educación del Distrito Federal, artículos 5°, 9° incisos a), c), d), e), f) y g).
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal Art. 14 y Art. 24 fracción XII.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México.
- Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal 1ª, 2 y 5.
- Ley de Salud del Distrito Federal 1ª, 14 BIS, 45 y 51 de; 63 y 74.
- Ley de Salud Mental del Distrito Federal.
- Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, artículos 2 fracción II; 16, 17, 63 y 64 fracciones I, II, III y IV.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, 1°, 2°, 3° y 6°.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.
- Acuerdo Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia, Acoso, Maltrato y Discriminación en la población escolar de la Ciudad de México.

2. Conceptualización y caracterización del fenómeno de la violencia escolar en la Ciudad de México

Esta sección ofrece una mirada de conjunto sobre aspectos conceptuales básicos, reiterando la complejidad que representa el abordaje de la violencia escolar como fenómeno social, así como el de su argumentación y comprensión como problema público multifactorial y multidimensional, el cual para su atención, requiere conjuntar esfuerzos institucionales de manera coordinada entre gobierno federal, autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad de México; e incorporar a las comunidades escolares (población escolar, adolescentes, personal directivo, docente, administrativo o de apoyo, madres, padres de familia y tutores) y organizaciones de la sociedad civil, a fin de garantizar respuestas integrales y efectivas que coadyuven a la prevención y atención de la violencia escolar en la Ciudad.

2.1 El concepto de violencia escolar

Este Programa Integral asume el concepto de violencia escolar como: “toda acción, omisión, situación o relación que suceda dentro de los límites físicos del establecimiento escolar o en el marco de una relación social gestada en la escuela (Ajenjo y Bas, 2005), que atente contra la integridad física, sexual, moral o psicológica de las personas que integran la comunidad escolar, contra las reglas y normas al interior de la escuela o que infrinja la ley (Varela et al., 2010) y cuyo impacto sea causar menoscabo a la integridad de las personas que actúan en el ámbito escolar o dañar los objetos que se encuentran en dicho ámbito”, afectando la convivencia sana y pacífica en las comunidades escolares (Cárdenas, 2009). Esto implica que la violencia escolar excede en ocasiones los límites físicos de los centros escolares por lo que las medidas de prevención y atención deben realizarse fuera de las mismas.

Para no estigmatizar a las personas estudiantes generadores de violencia escolar es necesario indicar que en ocasiones la conducta agresiva es la manifestación de una capacidad innata en los individuos que tiene, además de los factores sociales, un origen neuropsicológico. (Martínez y Duque, 2008).

En una conferencia sobre política e investigación sobre violencia, celebrada en Noruega en 2004, convocada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), los países participantes publicaron conjuntamente un documento en el que coincidían en que las definiciones de violencia se refieren típicamente a "un ejercicio de poder injusto o abusivo, particularmente cuando es repetido y sistemático" (OCDE, 2004:3). Estos países reconocieron que existen "áreas grises" en cuanto a cuándo y en qué momento conductas inconvenientes o poco respetuosas se convierten en violencia aun cuando sean menores pero de repetida aparición.

En segundo término, la violencia es siempre intencional, dicha intencionalidad de causar daño se manifiesta como una de las condiciones (necesarias) para estar en presencia de una conducta violenta.

Una tercera característica es que la violencia no es sólo física. Aunque tendemos a asociar el adjetivo “violento” con toda conducta que muestra un uso excesivo de la fuerza física, existen muchas otras conductas atentatorias de la integridad personal, que no necesitan del uso de aquélla. El acoso psicológico, la manipulación emocional, la burla sistemática, la discriminación y la exclusión social son formas de violencia cuya profundidad puede ser –y en ocasiones resulta– tanto o más dañina que la agresión física misma.

Una característica esencial de la violencia es que ocurre, en general, alejada de la vista pública, para evitar el control o sanción social o de la autoridad. La violencia en los hogares, en los lugares de trabajo y en instituciones educativas, son ejemplos claros de esta situación. En estos contextos, la violencia es más probable porque muchas de las personas receptoras de violencia son demasiado jóvenes o pueden presentar algún tipo de desventaja para enfrentarla o protegerse, y se ven obligadas a guardar silencio sobre tales experiencias. Cabe mencionar que también se expresa en juegos y conductas que han sido naturalizados por los distintos actores y son ignorados, minimizados y llegan a pasar inadvertidos frente a las autoridades.

La violencia escolar cumple con cada una de estas características. Adquiere múltiples manifestaciones (psicoemocional, físico directo o indirecto, verbal, sexual, a través de las tecnologías de la información), suele estar apoyada en una relación de desigualdad de poder, y ocurre por lo general -aunque no siempre- de formas o en espacios poco visibles para ser detectadas por las autoridades. Puede ejercerse de manera específica o mayoritaria en agravio de niñas, personas menores de edad con discapacidad, con identidad u orientación de género diversa a la heterosexual, personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas, entre otras modalidades.

Por otra parte, la violencia es una manifestación tan compleja que no está conformada solamente por los hechos concretos que la expresan, sino que a estos hechos subyacen tanto emociones como principios. Esta perspectiva es apoyada por diversos trabajos que han sido desarrollados desde el enfoque de las inteligencias emocionales (Goleman, 1995), la teoría y metodología de los aprendizajes emocionales (Sastre y Moreno, 2002), además de la teoría de las inteligencias múltiples (Gardner, 1993). El propósito de presentar estos referentes ha sido el de considerar que la violencia que acontece en el entorno escolar no es producto de un solo factor, sino de distintas circunstancias individuales y sociales y, por otra parte, que las conductas violentas, si bien son aprendidas, copiadas o tiene un origen neuropsicológico, también pueden ser reorientadas hacia conductas más sanas para el individuo y la sociedad en que habita.

En lo que toca al concepto de violencia escolar, existen múltiples elementos para su caracterización. Como resultado de esta multiplicidad conviene referirse a una acepción más amplia del concepto. Dado que la violencia escolar no adopta una sola forma, ni se habla de ella en un solo sentido, resulta más pertinente referirse a formas de violencia; todas ellas tienen como característica fundamental que se producen dentro del entorno escolar y que son ejercidas entre sus integrantes.

2.2 La violencia escolar como problema público

La violencia escolar es un problema público porque tiene consecuencias decisivas sobre la calidad de vida y el bienestar físico y emocional de la población escolar, en particular, y de integrantes de las comunidades escolares en general. Así lo demuestran diferentes estudios: la violencia ocurrida en los centros escolares y en sus entornos, y sufrida principalmente por la población escolar, tiene -entre otras- las siguientes consecuencias: a) afecta la salud física y emocional de las personas receptoras de violencia escolar (OMS, 2012); b) incide negativamente sobre su rendimiento escolar (FLACSO, 2010); c) aumenta la probabilidad de ausentismo y deserción (FLACSO, 2013); d) promueve identidades negativas perdurables, tanto en personas generadoras de violencia como en receptoras y; e) cuestiona severamente el rol de la institución escolar y su legitimidad (FLACSO, 2013).

Es de señalar que ambientes escolares violentos e inseguros se erigen en elementos que quebrantan principios indispensables de convivencia social, de hospitalidad y pertenencia comunitaria los cuales resultan indispensables para garantizar la reproducción de los mecanismos de solidaridad social. Por tanto, se requiere conjuntar todos los esfuerzos institucionales a través de una política pública de largo aliento que permita prevenir y atender la violencia, el acoso, el maltrato y la discriminación en las comunidades escolares, implica la generación de competencias a nivel individual y colectivo y, cuyos contenidos propicien una convivencia sana y pacífica basada en el respeto de los derechos de las personas y en la igualdad sustantiva, tanto dentro como fuera de los centros escolares.

2.3 Las dimensiones y tipología de la violencia escolar

Existen distintas tipologías derivadas del análisis y clasificación de la violencia escolar como fenómeno social. De acuerdo a la conceptualización de este Programa Integral, la violencia se considera un hecho relacional, que implica siempre un vínculo entre dos o más personas que se relacionan de forma violenta. De tal manera y en concordancia con la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, las dimensiones de la violencia refieren los distintos tipos de relaciones sociales que pueden darse en el marco de la institución escolar.

Así, las dimensiones de la violencia escolar son las siguientes:

Dimensión de la Violencia Escolar	Descripción
Agresión escolar	Omisión o acción no repetitiva que tiene la intención de causar daño físico o psicoemocional que se produce entre integrantes de la comunidad escolar.
Acoso escolar	Omisión o acción repetitiva que cause daño físico o psicoemocional, originado por una persona estudiante o grupo de personas estudiantes hacia otra u otras, en el contexto de una desigualdad de poder, real o percibida.
Maltrato escolar	Omisión o acción derivada del abuso de la autoridad ejercida por cualquier adulto integrante del personal directivo, docente, administrativo o de apoyo, en la que a través del uso de la fuerza física o el lenguaje cause daño físico o psicoemocional a una persona estudiante o grupo de personas estudiantes.
Discriminación	Negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos o comunidades, estén o no en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos. También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones; producto de una relación cuyo origen sea el entorno escolar.

Asimismo, estas dimensiones pueden clasificarse en la siguiente tipología de la Violencia Escolar:

Tipología	Descripción
Psicoemocional	Toda acción u omisión dirigida a devaluar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica.
Físico directo	Toda acción u omisión intencional que causa un daño corporal.
Físico indirecto	Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias como la destrucción, afectación económica, sustracción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias.
Verbal	Acciones violentas que se manifiestan a través del uso del lenguaje, como los insultos, poner sobrenombres descalificativos, humillar, desvalorizar en público, entre otras.
Sexual	Toda acción que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso sexual, violación o el uso denigrante de la imagen personal.
A través de las Tecnologías de Información y Comunicaciones	Toda violencia psicoemocional ejercida mediante el uso de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, redes sociales, correo electrónico o mensajes de texto, enviados por aparatos celulares, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas web, teléfono y otros medios tecnológicos, incluyendo la suplantación de identidad por esa vía de comunicación. Suele ser anónima y masiva donde, por lo regular, la mayoría de integrantes de la comunidad escolar se entera de la violencia ejercida.

Dentro de esta tipología podemos incluir todas las manifestaciones de violencia escolar frente a las cuales se pueden desarrollar procesos de prevención y atención específicas, capaces de generar acciones tanto a nivel individual, como a nivel escolar y comunitario. Esta tipología y sus manifestaciones se presentan de manera explícita en el Protocolo Único.

2.4 Aumento de la violencia escolar en la Ciudad de México y limitaciones de la información institucional para la comprensión integral del problema

La siguiente caracterización tiene como propósito establecer los principales rasgos contextuales de la violencia escolar en la Ciudad de México. Se reconoce que en el terreno de la investigación los trabajos sobre el tema para la Ciudad de México son escasos, y respecto a las distintas agencias gubernamentales (federales y locales) aunque disponen de información (deserción escolar, violencia en hogares, marginalidad, maltrato infantil, etc.) ésta se encuentra dispersa y no responde a una política pública deliberada para prevenir y atender la violencia escolar; además de señalar las dificultades que representa su registro institucional, lo que ha impedido a las autoridades tener un balance cuantitativo y cualitativo acerca del fenómeno en cuestión.

En esta dirección y, con base en la revisión realizada por la SEDU, se puede afirmar que las investigaciones de los primeros años de la pasada década, aún no se tenía información específica sobre la violencia escolar a nivel nacional y local. En México, en el 2005, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) realizó un estudio exploratorio para conocer las percepciones de la población escolar y el personal docente, de sexto grado de primaria y tercer grado de secundaria, sobre la violencia escolar, y se determinó que las peleas son el principal acto de violencia en primarias, con el 19%, y en secundarias, con el 11.1% y que en primaria existen una mayor cantidad de población escolar que dice participar en actos de violencia que en secundaria. Específicamente con respecto a la magnitud de la violencia, el INEE señala que, no obstante la presencia del problema "los datos sugieren en general, una muy baja incidencia de las problemáticas abordadas".

Sin embargo, veamos algunos de los datos más importantes que revelan distintas instituciones que cuentan con algún registro sobre la violencia en el hogar y en los centros escolares, principalmente.

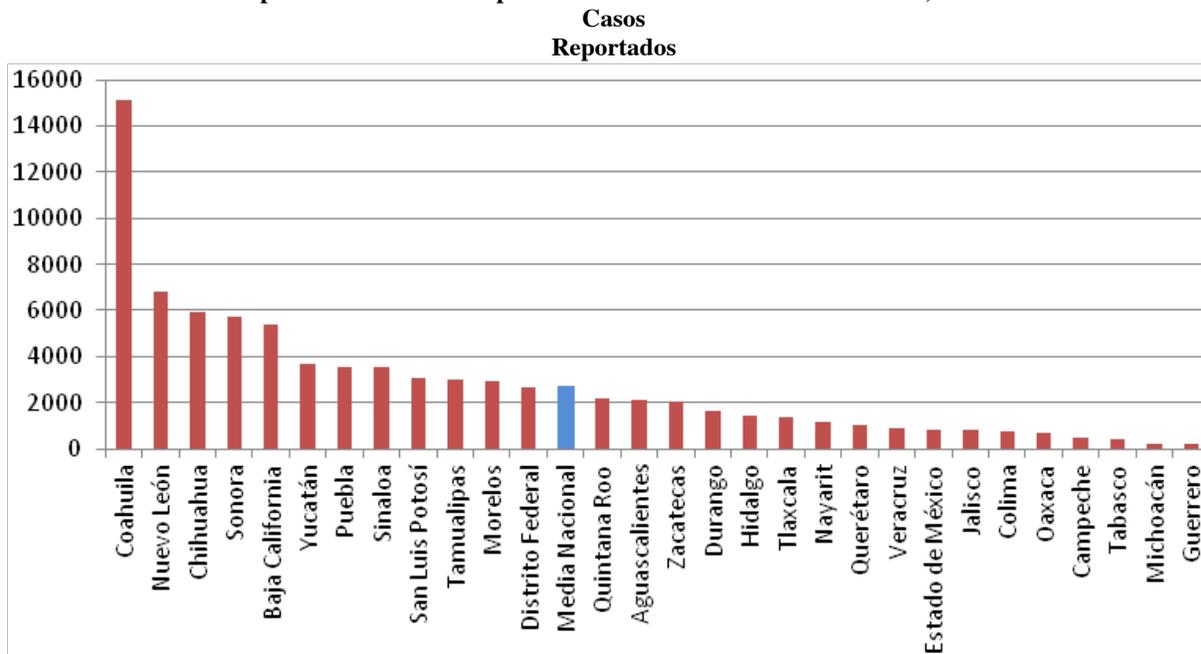
Información de Violencia en Hogares procesada por el DIF Nacional, 2012 – 2014

Con base en la información reportada por el DIF entre los años 2012 - 2014 se registraron en México un total de 79,715 reportes sobre maltrato infantil que corresponde a un promedio nacional de 2,491 casos por entidad. Para este periodo, la Ciudad de México registró 2,643 casos que la colocan ligeramente por arriba de la media nacional, como se observa en la gráfica 1.

Sobre los tipos de maltrato y la relación jurídica del agresor con la persona menor de edad, en la Ciudad de México sobresale, por ejemplo, que en los últimos tres años el maltrato emocional es la agresión más reportada con 38% (414 casos), le siguen la

omisión de cuidados con 34% (374 casos) y el maltrato físico con 27% (298 casos). Sobre la relación jurídica de la persona agresora, destaca en primer lugar la madre 65% (273 casos); padre con 20% (81 casos); abuelos y tíos 4% y otros con 9%. Destaca que, para este periodo, no se tiene registro alguno relacionado con la categoría de agresor o agresora por parte del personal docente.

Gráfico 1. Reportes de maltrato de personas menores de edad 2012 – 2014*, a nivel nacional.



Fuente: Elaboración propia con información del concentrado del portal de Procuradurías de Defensa del Menor y de la Familia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia 2012, 2013 y 2014. Baja California Sur, Chiapas y Guanajuato no reportaron información.

*Informe parcial al mes de junio de 2014.

Cuadro 1. Ciudad de México, tipos de maltrato reportados y relación jurídica del agresor con la persona menor de edad, 2012 – 2014

Año	Tipos de maltrato reportados**						Relación Jurídica del Agresor con la persona menor de edad (Reportados **)					
	Físico	Abus o sexual	Abandon o	Emocional	Omisión de cuidado	Total	Madr e	Padr e	Persona l Docente	Abuelo s Tíos	Otr o	Total
2012	160	7	1	153	155	476	110	36	-	9	5	160
2013	105	-	-	209	169	483	141	36	-	3	4	184
2014*	33	-	-	52	50	135	22	9	-	3	27	61
Total	298	7	1	414	374	1,094	273	81	0	15	36	405
	27%	1%	0	38%	34%	100%	67%	20%	0	4%	9%	100 %

Fuente: Elaboración propia con información del concentrado del portal de Procuradurías de Defensa del Menor y de la Familia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia 2012, 2013 y 2014.

* Informe parcial al mes de junio de 2014.

** El porcentaje está calculado únicamente con respecto el valor de la cifra reportada y no tiene relación con el total de los reportes de maltrato.

Consulta Pública Infantil y Juvenil en el año 2012, IFE (Ciudad de México)

Participación de 189,954 personas en la Ciudad de México. Sobre los resultados más relevantes destaca el hecho que el 7% (13,067 casos) señaló haber sido víctima de maltrato en casa, siendo la población infantil de 6 a 9 años los más afectados (60%) con respecto de los otros grupos de edad como se ilustra en el cuadro 2.

Cuadro 2. Reporte de maltrato de población infantil en casa por grupos de edad en la Ciudad de México, 2012

Respuesta	Si		No		Total de respuestas*
	Casos	%	Casos	%	
Edad de 6 a 9 años	7,962	9.2	78,796	90.8	86,758
Edad de 10 a 12 años	3,569	5.7	59,554	94.3	63,123
Edad de 13 a 15 años	1,536	4.3	31,223	95.7	32,759
Totales	13,067				182,640

Fuente. IFE, Consulta Pública Infantil y Juvenil, 2012.

* Se refiere a respuestas válidas con respecto del universo total que fue 189,954.

Otro dato importante es el relacionado con la pregunta si “algunos compañeros o compañeras en la escuela me acosan y me humillan”. Las frecuencias de respuestas afirmativas es muy alta en la población escolar de 6 a 9 años, pues el 86% señaló haber sido víctima de acoso o actos de humillación. En lo relativo a los grupos de 10 a 12 años y 13 a 15 años, el porcentaje es inferior 10% y 4%, respectivamente (véase cuadro 3).

Cuadro 3. Reporte de acoso o humillación en la escuela por grupos de edad en la Ciudad de México, 2012

Respuesta	Si		No		Total de respuestas*
	Casos	%	Casos	%	
Edad de 6 a 9 años	75,160	86.4	11,842	13.6	87,002
Edad de 10 a 12 años	8,859	14.0	54,509	86.0	63,368
Edad de 13 a 15 años	3,161	8.8	32,571	91.2	35,732
Totales	87,180				186,102

Fuente. IFE, Consulta Pública Infantil y Juvenil, 2012.

* Se refiere a respuestas con respecto del universo total que fue 189,954.

Finalmente, a la pregunta sobre si “hay maestras o maestros que maltratan a personas estudiantes”, se observa que el grupo que dijo haber sido maltratado por personal docente fue el de 13 a 15 años, alcanzando el 45% del total de las respuestas afirmativas; en segundo lugar corresponde al grupo de 6 a 9 años (38%) y, finalmente el grupo de 10 a 12 años con el 17% (Véase cuadro 4).

Cuadro 4. Reporte de maltrato de maestras o maestros en la escuela por grupos de edad en la Ciudad de México, 2012

Respuesta	Si		No		Total de respuestas*
	Casos	%	Casos	%	
Edad de 6-9 años	4,825	5.5	82,418	94.5	87,243
Edad de 10 a 12 años	2,229	3.5	61,125	96.5	63,354
Edad de 13 a 15 años	5,631	15.8	30,092	84.2	35,723
Totales	12,415				

Fuente. IFE, Consulta Pública Infantil y Juvenil, 2012.

* Se refiere a respuestas con respecto del universo total que fue 189,954.

Cuestionario de Relaciones de Maltrato e Intimidación entre Compañeras y Compañeros (CURMIC), SEDU, 2009

La muestra involucró a 3,000 integrantes de la comunidad escolar de diversos planteles ubicados en las 16 delegaciones. La población objetivo fue la población escolar de Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria), madres, padres de familia, tutores y responsables de crianza y cuidado, así como a personal directivo, docente, administrativo o de apoyo.

La fase inicial de la investigación delineó una realidad preocupante con respecto a la situación de la violencia en las comunidades escolares de la Ciudad de México al señalar que “el 44% de la población escolar encuestada manifestó recibir maltrato e intimidación dentro de los centros escolares. El 98% de la población escolar manifestó haber ejercido, recibido u observado maltrato e intimidación, entre compañeras y compañeros”.

Se enfatiza sobre las nuevas expresiones del fenómeno relacionado con el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones como son teléfonos celulares, Internet y redes sociales, mismas que han incrementado y profundizado la intimidación, discriminación y acoso entre la población escolar, ya que éste (denominado “ciberbullying” o “ciberacoso”) se puede ejercer y recibir de manera constante, sostenida y frente a un público masivo.

Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (Edis CdMx-2013)

En 2013 COPRED realizó la primera Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México, que contiene datos acerca de la discriminación que se advierte hacia grupos y personas específicos.

En el caso de las niñas y los niños, la Edis CdMx-2013, arroja que el 51.4% de las personas en la Ciudad de México consideran que sí existe discriminación hacia niñas y niños. De los que dicen que existe, un 29.3% considera que se les discrimina mucho. Las niñas y los niños aparecen en el lugar número diecisiete entre los grupos más discriminados a nivel entidad federativa. Entre las principales formas, que menciona las personas en la Ciudad de México, por las cuales discriminan a este grupo, son: por el bullying (violencia escolar), por golpes, por violación de sus derechos, falta de atención de madres, padres de familia o tutores y por abuso sexual.

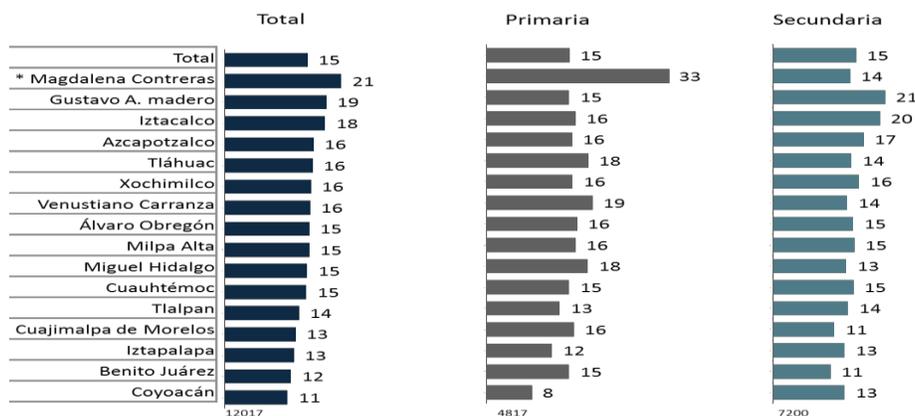
Encuesta sobre el “Clima Escolar y la Convivencia en la Ciudad de México”, UNAM - AFSEDF, 2013

Se trata de una investigación de orden cualitativo y cuantitativo, referente a entrevistas semiestructuradas a población escolar, personal directivo y docente; visitas a escuelas para observar relaciones entre la población escolar como pares, con el personal directivo y docente y se elaboraron etnografías; también se elaboraron grupos e enfoque en los tres niveles (población escolar, personal directivo y docente). Se tomó una muestra de más de 12 mil integrantes de la población escolar de 581 escuelas, de las cuales 300 fueron primarias (5° y 6° grado), y 281 secundarias en los tres grados, muestra representativa de una población de 760 mil personas estudiantes de toda la Ciudad de México.

El estudio señala que en el contexto escolar prácticamente todos conocen el fenómeno del bullying y sus diferentes manifestaciones, ya que el 99% de la población escolar dijo conocer el término y el cual lo asocian a agresión física, verbal y psicológica. Asimismo, indicaron que la forma de enterarse sobre el tema es en la escuela. Entre los actos que más reconocen y que están relacionados con el bullying están la agresión física (sobre todo en secundaria) los golpes y de forma genérica reconocen: maltratar, abusar, acosar y agredir.

Se muestra la distribución territorial de estas respuestas en la que destaca la delegación La Magdalena Contreras con mayor incidencia en primaria; y las delegaciones: Gustavo A. Madero e Iztacalco en las secundarias. Mientras que las menores incidencias se concentran en Coyoacán para las primarias y Benito Juárez para la secundaria (Véase Gráfico 2).

Gráfico 2. Incidencia declarada del concepto de Bullying por delegación, 2013.



Fuente. UNAM - (AFSEDF). Encuesta sobre el Clima Escolar y la Convivencia en la Ciudad de México, 2013.

En resumen, se advierte que la información de las distintas entidades, si bien, coincide en la identificación del problema; su metodología, registro y resultados no son comparables lo que dificulta establecer una línea base sólida y consensuada sobre los alcances y gravedad de la violencia escolar en la Ciudad de México. Por ejemplo, mientras la encuesta del IFE ofrece cifras de incidencia de violencia entre la población escolar de 6 a 9 años, el estudio de la UNAM hace un muestreo estadístico en relación a la población escolar de 5° y 6° grado de primaria y secundarias, que presuponen edades entre 10 a 15 años.

Especialmente, este último estudio hace un primer acercamiento del fenómeno tomando como base el Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México, Delegación, Colonia y Manzana, (Evalúa, 2010). Sin embargo, en el estudio no se aprecia información contextual que permita captar con mayor nitidez y precisión los entornos socio-demográficos, económicos y sociales en que se encuentran los centros escolares y que también pudieran ser elementos causales que influyen en las conductas de los integrantes de las comunidades escolares.

2.5 Organización sectorial de las políticas en la atención de la violencia escolar

Uno de los principales desafíos en el tema de la violencia escolar tiene que ver con las formas de organización gubernamental para atenderlo. Hasta ahora el emplazamiento institucional predominante es de tipo sectorial y jerárquico, lo que ha dificultado no sólo disponer de un registro preciso sino también dar seguimiento y conocer el impacto de las acciones implementadas para revertir la violencia escolar.

En este contexto, hay que considerar que la SEDU mantiene facultades limitadas para hacer una intervención de cobertura total, toda vez que es la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Administración Federal de los Servicios Educativos en el Distrito Federal, la dependencia facultada para la atención de los centros escolares de nivel básico. Sin embargo, el 12 de marzo de 2013 se firmó el Convenio Marco de Coordinación entre la SEP y el Gobierno de esta Ciudad que hizo posible la primera intervención educativa en el nivel de educación básica, con un programa piloto en 100 primarias públicas, mediante el impulso de acciones tendentes a proporcionar el servicio de alimentación, desarrollar actividades lúdicas y recreativas en temas de nutrición, artes y activación física, así como fomentar la vivencia de principios en la educación. Esto significa un avance sustantivo que permitirá en el futuro inmediato seguir sumando esfuerzos con la Federación y, sobre todo, avanzar conjuntamente en la prevención y atención de la violencia escolar en la Ciudad de México.

En síntesis, la dispersión de las acciones ha restado efectividad a la acción pública para definir y atender con precisión y celeridad el problema de violencia escolar, hecho que demanda establecer criterios para definir e identificar el problema y diseñar nuevos instrumentos de carácter normativo y operativo. En este sentido, se tiene que avanzar en la solución del problema en dos vertientes básicas: la primera, a través de redes mixtas de trabajo que permitan la coordinación efectiva vertical y horizontal entre niveles de gobierno, auxiliándose en todo momento de las comunidades escolares y organizaciones civiles y, la segunda, promover la investigación con instituciones de educación superior que, en el corto plazo, permitan tener un conocimiento cuantitativo y cualitativo más preciso sobre este fenómeno y, por ende, implementar acciones con un enfoque integral poniendo el énfasis en las tareas de prevención y atención de la violencia escolar.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

Generar ambientes de convivencia sana y pacífica en las comunidades escolares de la Ciudad de México, mediante la coordinación interinstitucional del Gobierno de esta Ciudad, con organizaciones de la sociedad civil y la comunidad educativa, a través de instrumentos para la prevención y atención de las situaciones de violencia escolar y la promoción de la convivencia pacífica.

3.2 Objetivos específicos

- Fortalecer las competencias del personal directivo, docente, administrativo o de apoyo, madres, padres de familia, tutores y la población escolar, para prevenir y dar respuesta oportuna a las manifestaciones de violencia escolar, a través del impulso de talleres, capacitación focalizada y acciones promocionales de difusión masiva.
- Implementar la actividad educativa Escuela para madres y padres cuya finalidad es dotar a las madres, padres de familia y tutores con herramientas teórico-prácticas que les permitan afrontar los retos de la maternidad y la paternidad y acompañar el proceso de desarrollo y formación de la población escolar.
- Estandarizar procesos y rutinas de actividades para la prevención y atención de la violencia escolar a partir de la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México.
- Brindar atención médica, psicológica y jurídica a las situaciones de violencia escolar, a través de la operación de un Protocolo Único.

- Instalación del Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México que se encargará de recopilar, analizar y difundir la información generada y administrada por la Red Interinstitucional.
- Establecer un Sistema de Información Localizada que permita disponer de información oportuna para una toma de decisiones más asertiva ante los distintos tipos de violencia escolar.

4. Plan operativo

Este Programa Integral reconoce a la violencia escolar como un fenómeno social dinámico y multifactorial que, para su prevención y atención, exige de la armonización de todos los programas y acciones de las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad de México, a partir de una plataforma única de actuación e información que permita establecer rutinas, acciones específicas, metas de trabajo comunes y el compromiso de alinear recursos bajo un horizonte de corto, mediano y largo plazos.

El plan operativo incluye cuatro componentes de actuación que a continuación se enuncian:

- Componente para la identificación de situaciones de violencia, acoso, maltrato o discriminación en las comunidades escolares;
- Componente para la canalización y atención de la población escolar involucrada en situaciones de violencia escolar;
- Componente para la prevención de factores que ponen en riesgo a integrantes de la comunidad escolar; y
- Componente para la promoción de una cultura de paz, inclusión y respeto a la diversidad para una convivencia sana y pacífica.

4.1 Componente para la identificación de situaciones de violencia, acoso, maltrato o discriminación en las comunidades escolares

Este componente tiene por objeto realizar la identificación y clasificación de situaciones de violencia escolar a partir de una serie de criterios: el tipo o manifestación de violencia, las características de los actores involucrados (edad y roles educativos), su gravedad, los efectos y posibles riesgos para las personas receptoras, directas e indirectas, tanto en términos de las afectaciones a su salud, como de la lesión a sus derechos educativos y humanos.

Acción	Características	Autoridades competentes
Elaboración y puesta en marcha del Protocolo Único	Instrumento para la identificación y canalización de situaciones de violencia escolar hacia las instancias correspondientes. Proporciona información a las personas usuarias que han recibido, generado o atestiguado la violencia escolar.	SEDESA, PGJ, SEDU, COPRED, LOCATEL y DIF
Mecanismos de denuncia	Determinar mecanismos de denuncia ante actos de discriminación.	COPRED
Locatel, línea de atención infantil	Detecta conductas que generen violencia, acoso, maltrato y discriminación a la población escolar para canalizarlos a las autoridades correspondientes para su atención.	LOCATEL

También, este componente promueve el apoyo a procesos de investigación, definición de líneas de investigación, alianzas, acuerdos y sinergias para el abordaje de temas de investigación y divulgación de resultados de investigaciones relacionados con la violencia escolar en la Ciudad de México. A continuación se enuncian las acciones principales, así como un resumen de sus características.

Acción	Características	Autoridades competentes
Diseño e implementación del Sistema de Información Localizada	Plataforma única de información intersectorial, a partir de la puesta en marcha del Protocolo Único y su Cédula Única de Registro e integradas a su Sistema de Información.	SEDU y Observatorio
Diagnóstico	Tendrá como base la información generada a partir de los instrumentos de información (Sistema de Información Localizada) de la encuesta, así como de aquellos documentos oficiales o de investigación que ofrezcan las distintas instancias que conforman la Red Interinstitucional.	SEDU, EAP y Observatorio

Agenda de investigación sobre la violencia escolar en la Ciudad de México	En coordinación con las instituciones de educación superior nacionales y de la Ciudad, así como con organizaciones no gubernamentales especializadas se propondrá una agenda de investigación de corte multidisciplinario que permita aumentar la comprensión y conocimiento sobre las causas y efectos de la violencia escolar.	SEDU y Observatorio
---	--	---------------------

4.2 Componente para la canalización y atención de la población escolar involucrada en situaciones de violencia escolar

La canalización es una acción fundamental ya que permite que la población escolar involucrada en situaciones de violencia escolar pueda ser atendida con base en la problemática identificada. Directamente relacionado con ello, las acciones de atención del Programa Integral se basan en los siguientes criterios o estándares de actuación:

Atender oportuna y objetivamente las solicitudes de intervención sobre violencia escolar, específicamente cuando éstas se detecten afuera de los centros escolares.

Llevar a cabo la atención a partir de protocolos homologados con el fin de aprovechar al máximo la estructura de atención interinstitucional que brinda el Gobierno de la Ciudad de México.

Garantizar que la atención que se brinda a las personas involucradas en situaciones de violencia escolar sea pertinente (adecuada respecto de la problemática identificada) y oportuna (en un tiempo prudencial de acuerdo a la necesidad del solicitante).

Acción	Características	Autoridades competentes
Cuidado médico y psicológico	Atender médica y psicológicamente a receptores de violencia escolar para el manejo de emociones y conductas agresivas.	SEDESA, PGJ (CARIVA) e INJUVE
	Atender médica y psicológicamente a generadores o testigos de violencia escolar para el manejo de emociones y conductas agresivas.	SEDESA, DIF e INJUVE
Orientación acompañamiento especializado	Atender, orientar o acompañar a las personas receptoras de violencia o discriminación en el entorno escolar.	PGJ y COPRED
	Atender mediante asesoría y asistencia jurídica gratuita a personas receptoras, generadoras o testigos de violencia escolar.	CEJUR (ABOGATEL)

4.3 Componente para la prevención de factores que ponen en riesgo a integrantes de la comunidad escolar

El componente está diseñado para conjuntar e instrumentar acciones que permitan: a) cambios de actitud y nuevos patrones de conducta entre la población escolar, a partir de la inducción de nuevos principios y prácticas escolares orientados a la convivencia sana y pacífica; b) en el ámbito de la gestión escolar, proponer nuevas reglas y procedimientos que inhiban conductas agresivas que atenten contra la integridad física o emocional de las personas; c) impulsar mecanismos para el fortalecimiento de principios de convivencia familiar a través de la capacitación a madres, padres de familia o tutores; d) ejecución de acciones para el mejoramiento del entorno urbanístico de los centros escolares y e) establecimiento de actividades para fomentar ambientes escolares libres de violencia, prejuicios y estereotipos, así como la eliminación de lenguaje sexista o misógino.

Para el desarrollo de las actividades citadas y como complemento a éstas podrán establecerse acuerdos de coordinación para la realización de investigaciones o trabajos específicos con instituciones educativas de nivel superior de investigación, organizaciones de la sociedad civil, así como con instancias públicas que atienden la problemática.

Realización de Talleres

Ámbitos de Intervención	Temática(s)	Características	Autoridades competentes
Población Escolar	Sensibilización sobre violencia, acoso escolar y discriminación	Facilitar la identificación, conceptualización y visibilización micro y macro de las prácticas de la violencia escolar, así como la desnaturalización de las mismas.	SEDU, SEDEREC, COPRED, INJUVE e INMUJERES

Personal Docente	Identificación oportuna de la violencia y el acoso escolar	Impulso de herramientas profesionales y personales que permitan al personal docente establecer parámetros educativos de actuación ante las distintas formas de la violencia escolar.	
Personal directivo, docente, administrativo o de apoyo	Desarrollo de competencias en mediación de conflicto e implementación de justicia restaurativa	Generar las herramientas necesarias en el personal directivo, docente, administrativo o de apoyo para la resolución de conflictos. Adquirir la habilidad para suministrar asistencia en el proceso de negociación entre las partes, dejando intacto el poder de decisión dentro del proceso de resolución de conflictos.	CEJUR, SEDU y COPRED
	Intercambio de experiencias de buenas prácticas relacionadas con la prevención de la violencia escolar	Identificar discursos, creencias y prácticas que sostienen las prácticas de violencia, así como las formas de abordaje y solución de las mismas.	SEDU – DIF
Familia	Sensibilización sobre la violencia y fortalecimiento de una cultura de inclusión y respeto	Generar una postura de responsabilidad respecto a la violencia así como identificar ideas y prácticas que propician relaciones de inclusión y respeto entre integrantes de la familia, mediante la elaboración de un decálogo con principios básicos para una convivencia sana y pacífica con inclusión y respeto. Asimismo se pretende ofrecer una guía de acciones a llevar a cabo en caso de una situación de violencia escolar.	SEDESO, SEDU, COPRED, INMUJERES y DIF

Capacitación focalizada

Ámbitos de Intervención	Acción	Características	Autoridades competentes
Población Escolar	Capacitación a la población joven como replicadores de la convivencia sana y pacífica en la comunidad escolar	Que las personas beneficiarias del Programa Prepa Sí adquieran información que les permita promover la convivencia sana y pacífica, la tolerancia, la no discriminación, el derecho a la seguridad, la paz y la tranquilidad de la población joven en el marco de la cultura de paz	FIDEGAR, INJUVE
Personas Servidoras Públicas del Gobierno de la CDMX	Capacitación y sensibilización del personal en materia de situaciones de violencia escolar y discriminación, así como promoción de la convivencia sana y pacífica.	Enfocada a propiciar la justicia restaurativa bajo un esquema de no criminalización de la violencia escolar.	SEDESO, SSP, EAP y COPRED

Programas especiales

Ámbitos de Intervención	Acción	Características	Autoridades competentes
Familia	Programa Escuela para Madres y Padres	Dotar a madres, padres de familia y tutores con herramientas teórico-prácticas que les permitan afrontar los retos de la maternidad y la paternidad y acompañar el proceso de desarrollo y formación de la población escolar, así como crear redes de apoyo e intercambio de experiencias de buenas prácticas.	SEDESA, SEDU y DIF
Población joven en comunidades escolares	Programa Yo libre de violencia	Enfocado a prevenir conductas tendientes a generar violencia entre la población joven en comunidades escolares, entre las familias, en las redes sociales y en espacios de convivencia juvenil.	INJUVE

	Programas Jóvenes en Impulso y Jóvenes en desarrollo Programa Salud, Balance y Bienestar Joven	Impulsar a la población joven para que se incorporen, permanezcan o concluyan sus estudios, comprometiéndolos a colaborar en beneficio de su ciudad a través de la realización de actividades en prácticas o brigadas comunitarias, así como promover la integración social de población joven de 12 a 29 años de edad que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad, como son la deserción escolar, la exclusión, la desocupación juvenil, el delito, las adicciones, la violencia o cualquier otro entorno que ponga en riesgo la plenitud de su desarrollo para prevenir y protegerlos, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos y generar una mejor convivencia familiar y comunitaria.	INJUVE
	Programa de formación a comunidades escolares de educación media superior ubicadas en contextos de alto riesgo de consumo de sustancias psicoactivas	Implementación de un proceso formativo y de capacitación para personal docente y población escolar cuyos aprendizajes serán llevados a la práctica a través de un modelo denominado Coaliciones escolares, el cual dará lugar a una intervención articulada y centrada en un enfoque preventivo que responda a las necesidades y al contexto específico de cada plantel.	IAPA
Personal docente	Programa Maestro/a Consentido/a	Fortalecimiento de la figura del personal docente y su relación con sus estudiantes.	IAPA
Entornos Urbanos Seguros	Programa para el mejoramiento de la seguridad pública e imagen urbana	Mejoramiento de perímetros escolares a través de limpieza de calles, recuperación de espacios públicos, iluminación, banquetas, etc.	Delegaciones
		Promover la realización de operativos de seguridad en zonas de alta incidencia delictiva.	SSP y Delegaciones

4.4 Componente para la promoción de una cultura de paz, inclusión y respeto a la diversidad para una convivencia sana y pacífica

Transitar hacia la convivencia sana y pacífica no sólo a nivel escolar sino comunitario y social implica poner en marcha campañas de difusión permanentes para prevenir la violencia escolar, a través de las cuales se busque sensibilizar y crear conciencia en la población escolar, madres, padres de familia, tutores, personal directivo, docente, administrativo o de apoyo, autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad de México, y en la sociedad en general, sobre la importancia de actuar para prevenir este fenómeno.

De igual modo es necesario impulsar la divulgación de mensajes y contenidos que promuevan la solución pacífica de los conflictos, así como la difusión de principios como la tolerancia y el respeto a la diversidad, en aras de ir consolidando una cultura de inclusión, responsabilidad y no violencia, tanto para las comunidades escolares como para la sociedad en su conjunto.

Finalmente, desde el componente de Promoción se contemplan alternativas concentradas en mayor medida en el nivel sociocultural y relacional; un aspecto lógico teniendo en cuenta que comúnmente las acciones relacionadas con promoción involucra decisiones de colectivo.

Campañas de difusión, jornadas de trabajo y actualización del marco normativo

Acción	Características	Autoridades competentes
Campañas de información y de sensibilización social	Generar pautas publicitarias para la promoción y difusión de una cultura de respeto y garantía a los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como en cultura de paz, cultura ciudadana y el respeto y la solución pacífica de conflictos para la prevención de la violencia escolar y discriminación. Estas pautas publicitarias serán accesibles para la población escolar, incluyendo a aquellos en condiciones de vulnerabilidad como indígenas o con algún tipo de discapacidad.	SEDESOC, CEJUR, SEDU, SEDEREC, COPRED, INJUVE, INMUJERES, FIDEGAR y DIF

Jornadas de prevención del delito o acciones en la promoción de la convivencia libre de violencia en las comunidades escolares	Se pretende prevenir, orientar y dar seguimiento a todas aquellas conductas que afecten o amenacen la paz social, principalmente de la población escolar.	SEDESO, SSP y FIDEGAR
Revisión y homologación de los instrumentos jurídicos	Proponer una agenda de cambios legislativos para la modificación de las leyes y reglamentos de la Ciudad de México, relacionados con el tema de la violencia escolar.	SEGOB, CEJUR y SEDU

5. Instrumentos para la implementación del Programa Integral

Los instrumentos de implementación están conformados por soportes jurídicos existentes contemplados por la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar y su Reglamento y los demás ordenamientos vigentes en la Ciudad de México que permiten llevar a cabo las acciones propuestas en este documento. Los instrumentos se han agrupado en dos rubros: De Coordinación y Operación, así como De Información e Investigación, mismos que se señalan a continuación:

5.1 De Coordinación y Operación

5.1.1 Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México

Es el órgano especializado de consulta, análisis, asesoría y evaluación, de los planes, programas y acciones que, en materia de prevención y atención de la violencia escolar, realice el Gobierno de la Ciudad de México para promover espacios educativos inclusivos y libres de violencia.

Asimismo, faculta a un conjunto de autoridades del Gobierno de la Ciudad de México a participar en la Red Interinstitucional, con el fin de apoyar y coadyuvar en las tareas de prevención, identificación, canalización, atención, capacitación y evaluación del Programa Integral.

Las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad de México que trabajarán de manera coordinada en la prevención y atención de la violencia escolar son:

1. Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México y el Servicio Público de Localización Telefónica de la Ciudad de México
2. Secretaría de Salud de la Ciudad de México
3. Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México
4. Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
5. Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México
6. Secretaría de Educación de la Ciudad de México
7. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la Ciudad de México
8. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
9. Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México
10. Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México
11. Instituto de la Juventud de la Ciudad de México
12. Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México
13. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
14. Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México

También participan dentro de la Red Interinstitucional un representante de cada una de las 16 delegaciones, un representante de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil y dos representantes de instituciones académicas. Además, son invitados permanentes la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Las alternativas que se ofrecen en este Programa Integral, están clasificadas de acuerdo a su tipo y por autoridad competente del Gobierno de la Ciudad de México con base en sus atribuciones y competencias.

5.1.2 Protocolo Único de Identificación, Canalización y Atención de la Violencia Escolar en la Ciudad de México

La principal propuesta para lograr la coordinación, tareas y responsabilidades de los integrantes de la Red Interinstitucional y acciones de este Programa Integral, es el Protocolo Único de Identificación, Canalización y Atención de la Violencia Escolar en la Ciudad de México.

Se trata de armonizar los servicios de atención social, médica, psicológica y jurídica de las distintas autoridades del Gobierno de la Ciudad de México coordinadas a través de la Red Interinstitucional, de tal manera que, con independencia de la institución a la que acudan por primera vez las personas receptoras, generadoras o testigos de situaciones de violencia escolar, se garantice el seguimiento hasta su conclusión.

El Protocolo Único proporciona pautas de actuación normalizada frente a situaciones de violencia escolar que requieren identificación, canalización y atención, desde la acción coordinada e inmediata de mecanismos interinstitucionales.

Cabe reiterar que éste es un instrumento que busca articular las acciones de atención que las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México ya realizan sobre violencia escolar, además de que pretende crear y fortalecer una coordinación interinstitucional basta, eficiente y eficaz que aproveche los esfuerzos en pro de atender integralmente a las personas involucradas en situaciones de violencia escolar.

5.1.3 Convenios de concertación con el sector privado, la sociedad civil y la academia

Las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad de la Ciudad México, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y obligaciones establecidas en la normatividad vigente y según corresponda, podrán suscribir Convenios de colaboración con el sector privado, la sociedad civil y la academia para que fomenten la cultura de paz, se fortalezcan las habilidades para la vida a través de la comunicación asertiva, manejo de emociones, solución de conflictos y respeto a la diversidad. Informando de estas acciones de acuerdo con lo señalado en el mecanismo de seguimiento del presente Programa Integral.

5.1.4 Convenios de colaboración y coordinación con las delegaciones de la Ciudad de México

Las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad de la Ciudad México, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y obligaciones establecidas en la normatividad vigente y según corresponda, podrán suscribir Convenios de colaboración con las delegaciones de la Ciudad de México para realizar acciones y programas conjuntos relativos a la prevención y atención de la violencia escolar en aquellos centros escolares que se encuentren dentro de su demarcación. Informando de estas acciones de acuerdo con lo señalado en el mecanismo de seguimiento del presente Programa Integral.

5.2 De Información e investigación

5.2.1 Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México

Se constituye como el órgano plural especializado y multidisciplinario en temas de convivencia en el entorno escolar, al que le corresponde realizar diagnósticos en materia de violencia escolar, elaborar estadísticas, indicadores e informes que formulen propuestas y recomendaciones de actuación encaminadas a prevenir y atender la violencia escolar.

Contribuye también al mejoramiento de las prácticas y procesos de intervención contra la violencia escolar en diferentes sectores de la Ciudad de México, a través de la identificación, el intercambio y la valoración de experiencias e innovaciones significativas, así como la construcción, sistematización y difusión de información relevante.

Acompaña en procesos de toma de decisiones de los diferentes integrantes de la Red Interinstitucional y emite recomendaciones, de manera tal que se contribuya al diseño y formulación de políticas educativas, más pertinentes y efectivas y, por tanto, que redunden en beneficio de la población escolar y la población en general.

5.2.2 Sistema de Información Localizada

La actuación coordinada entre las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad de México, contempla un Sistema de Información Localizada, como herramienta tecnológica para establecer una comunicación e interacción efectiva, así como para la generación de información relevante que permita conformar documentos de análisis y reportes para la toma de decisiones.

Se trata de contar con elementos de información de primera mano para conocer a mayor profundidad la problemática y sus localizaciones, y con ello establecer directrices específicas de política pública para prevenir y atender la violencia escolar.

6. Mecanismo de seguimiento

El Mecanismo de Seguimiento del Programa Integral, permite la recopilación y el análisis de la información correspondiente a las acciones implementadas por las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad de México para dar respuesta al fenómeno de la violencia en las comunidades escolares, a fin de reportar periódicamente los avances institucionales en la materia.

La acción coordinada de las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad de México se establecerá con base en la ejecución de acciones concretas definidas en el plan operativo del presente Programa Integral.

En este sentido y con el propósito de contar con un documento que permita informar a las personas que habitan en la Ciudad de México, sobre los avances en materia de prevención de la violencia escolar de la Ciudad, se elaboró una metodología para la recopilación, sistematización, seguimiento e informe de las acciones. El procedimiento para la operación del Mecanismo de Seguimiento del Programa Integral incluye los siguientes pasos:

1. Requerimiento de información de la acción o proyecto
2. Recopilación y registro de la información en el sistema de monitoreo
3. Procesamiento y análisis de los datos
4. Socialización de los resultados

6.1 Requerimiento de Información

A partir de la definición de las acciones o proyectos a monitorear, se deberá identificar o generar la información básica para su ingreso en el sistema de monitoreo. Para lograrlo, las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad de México deben dotar a la EAP de la información derivada de las acciones implementadas, a partir de los elementos siguientes:

1. **Objetivo:** resultados que se esperan obtener mediante la implementación de la acción o proyecto
2. **Población objetivo:** Población que se pretende atender con la acción o proyecto en un periodo determinado. Se la define por sus características socioeconómicas, etarias, de localización y por carencias específicas.
3. **Línea de base:** Medición que refleja la situación inicial de las acciones que ha realizado la autoridad del Gobierno de la Ciudad de México para cumplir con el objetivo planteado.
4. **Meta física:** Estimación cuantitativa que establece el nivel de logro que se espera alcanzar con la acción o proyecto anualmente en términos de los bienes o servicios a entregarse.
5. **Unidad de medida:** Hace referencia a la estandarización del tipo de bien o servicio que se otorga mediante la implementación de la intervención pública.
6. **Productos entregados:** Datos cuantitativos con los que se expongan los resultados obtenidos referentes a los bienes o servicios entregados
7. **Personas atendidas:** se refiere al total de derechohabientes que forman parte de la población objetivo y que han sido receptores de los bienes o servicios que la acción otorga.

6.2 Registro y recopilación de la información en el sistema de monitoreo

Con la finalidad de lograr que la información registrada en el mecanismo de seguimiento sea oportuna y de calidad, se estandarizará la forma de su acopio mediante el desarrollo de una plataforma electrónica que permitirá a los enlaces registrar la información descrita en el apartado anterior. Los pasos para el registro y recopilación de la información se describen a continuación:

La EAP desarrolla y administra la plataforma electrónica para el registro de la información, además de establecer los periodos de ingreso y procesamiento de la misma.

Mediante oficio y correo electrónico se solicita a los enlaces reunir la información necesaria para su registro en la plataforma diseñada por la EAP.

La EAP asesora a los enlaces de cada autoridad competente del Gobierno de la Ciudad de México en lo referente a la información requerida para la operación del mecanismo de seguimiento, así como sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica.

El enlace de cada autoridad competente del Gobierno de la Ciudad de México registra la información en la plataforma electrónica en los tiempos y con los requerimientos establecidos por la EAP.

La EAP concentra la información brindada por cada autoridad competente del Gobierno de la Ciudad de México participante a fin de su procesamiento y elaboración de reportes de avance.

6.3 Procesamiento y análisis de los datos

La sistematización de la información, se efectúa mediante la construcción de una base de datos, en la que se concentra la información obtenida, destacando cada uno de los elementos derivados de cada acción.

El procesamiento de la información lo realiza la EAP mediante el uso de indicadores de gestión, con los cuales se podrá conocer el avance de los programas y acciones respecto a las metas planeadas previamente definidas por cada autoridad competente del Gobierno de la Ciudad de México.

Una vez que se haya procesado de esta manera la información, se procederá a un primer análisis de los datos para identificar cuál es el comportamiento de los indicadores. El análisis en este punto suele desarrollarse de manera descriptiva, profundizando en algunos datos que den elementos para realizar inferencias o extraer conclusiones tanto específicas, como generales.

6.4 Socialización de los resultados

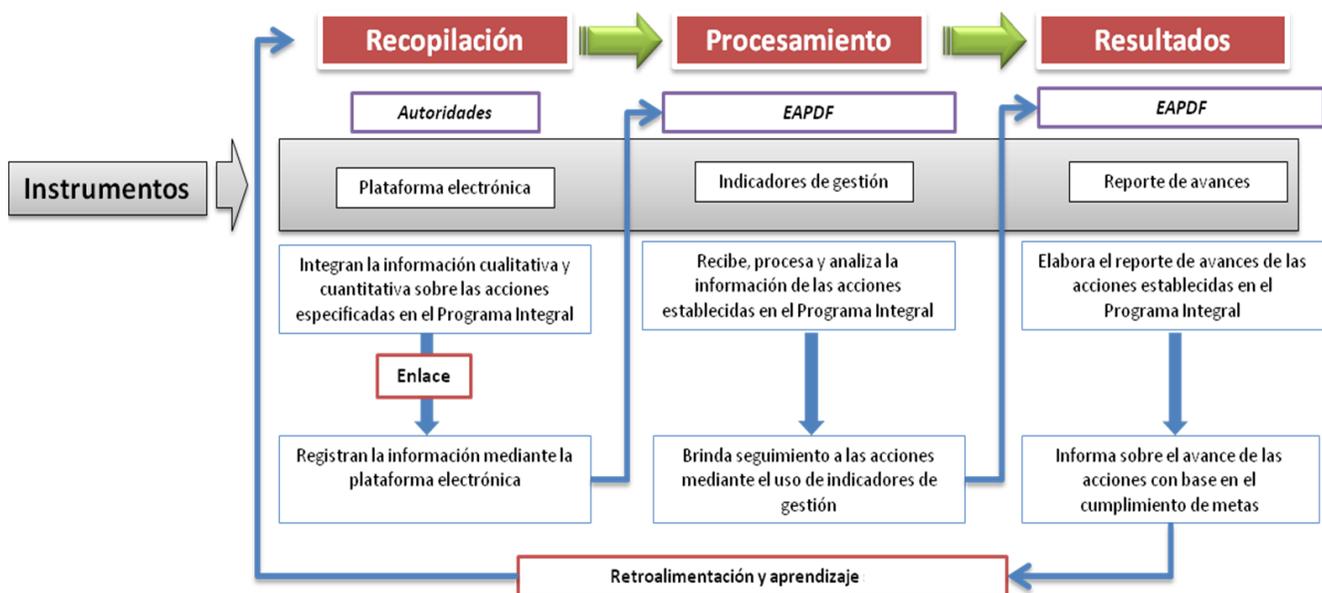
La socialización y comunicación de los resultados se genera mediante la elaboración de reportes anuales, que integran los avances de las acciones ejecutadas, medidos con base en las metas planteadas por las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad de México. El reporte incluye algunas conclusiones y recomendaciones para mejorar la gestión de las intervenciones públicas y servirán para un posterior proceso de evaluación.

La organización y presentación final del documento estará a cargo de la EAP y destacará el cumplimiento de las acciones enmarcadas en el del Programa Integral, de tal manera que la organización tenga un efecto comunicativo pertinente para el público o destinatarios finales.

6.5 Periodos del seguimiento

La periodicidad del monitoreo de las acciones en el Programa Integral se lleva a cabo de forma semestral. Mientras que el proceso final para el procesamiento de datos, análisis y elaboración del reporte de avances es anual.

Esquema de operación del mecanismo de seguimiento



Anexo I Ficha de Registro

FICHA DE REGISTRO DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA, ACOSO, MALTRATO Y DISCRIMINACIÓN EN LAS COMUNIDADES ESCOLARES DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
Autoridad Competente				
Programa o Acción implementada				
Objetivo				
Población objetivo				
Línea de base				
Meta física	2016	2017	2018	
Unidad de medida				
Productos entregados	Primer semestre		Segundo semestre	
Personas atendidas por semestre	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Observaciones generales				
Indicador				
Descripción				
Fórmula				
Periodicidad				
Porcentaje de avance				
